



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

La legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

AUTORAS:

Cárdenas Cueva, María Estefany (orcid.org/0000-0002-1220-3409)

Puelles Huaman, Leidy Yeraldine (orcid.org/0000-0003-1925-5145)

ASESORA:

Mg. Suarez Santa Cruz, Liliana del Carmen (orcid.org/0000-0003-2560-7768)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Tributación

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

CHICLAYO – PERÚ

2023

Dedicatoria

A mis padres Marino Puelles y María Huaman por el esfuerzo que realizaron para apoyarme a cumplir una de mis metas profesionales, durante todo este tiempo han sido la principal motivación para no decaer en el camino. A mis hermanos con los cuales espero compartir logros profesionales como personales.

Leidy Yeraldine Puelles Huaman

A mi madre Rosana, a mi abuelo Julio y a mis hermanos por su gran apoyo incondicional. A una gran persona, la Sra. Erly Pérez por sus sabios consejos y motivación para cumplir mis objetivos personales y profesionales.

María Estefany Cárdenas Cueva

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por brindarnos fortaleza y a nuestras familias por su apoyo incondicional para concluir con éxito la presente investigación. Asimismo, a nuestra asesora por compartirnos sus conocimientos y recomendaciones de mejora.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, SUAREZ SANTA CRUZ LILIANA DEL CARMEN, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, asesor de Tesis titulada: "La legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú", cuyos autores son PUELLES HUAMAN LEIDY YERALDINE, CARDENAS CUEVA MARIA ESTEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHICLAYO, 10 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
SUAREZ SANTA CRUZ LILIANA DEL CARMEN DNI: 41837348 ORCID: 0000-0003-2560-7768	Firmado electrónicamente por: LDSUAREZS el 13- 07-2023 12:24:13

Código documento Trilce: TRI - 0582932



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, PUELLES HUAMAN LEIDY YERALDINE, CARDENAS CUEVA MARIA ESTEFANY estudiantes de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHICLAYO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LEIDY YERALDINE PUELLES HUAMAN DNI: 75890515 ORCID: (0000-0003-1925-5145)	Firmado electrónicamente por: LPUELLESH el 10-07-2023 23:16:59
MARIA ESTEFANY CARDENAS CUEVA DNI: 70257938 ORCID: 0000-0002-1220-3409	Firmado electrónicamente por: CCUEVAME el 10-07-2023 07:45:51

Código documento Trilce: TRI - 0582933

Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad del Autor / Autores	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas.....	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	13
3.4. Instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de análisis de datos	14
3.7. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	38
VI. CONCLUSIONES.....	43
VII. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	54

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Entrevista variable legislación tributaria.</i>	22
Tabla 2 <i>Ventas (Millones de USD)</i>	25
Tabla 3 <i>Recaudación potencial (Millones de USD)</i>	27
Tabla 4 <i>Recaudación potencial (% del PIB)</i>	28

Índice de figuras

Figura 1 <i>Nacimiento de la obligación y sujetos del impuesto según el TUO de la Ley del IGV e ISC.</i>	17
Figura 2 <i>Agentes de retención.</i>	18
Figura 3 <i>Proyecto ley 2546/2021-CR y 6181/2020-CR</i>	19
Figura 4 <i>Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.</i>	20
Figura 5 <i>Ventas de Netflix y Spotify</i>	26
Figura 6 <i>Recaudación potencial</i>	27
Figura 7 <i>Recaudación potencial (% del PIB).</i>	28
Figura 8 <i>Recaudación por inscripción al RUC</i>	33
Figura 9 <i>Recaudación por retención financiera.</i>	35
Figura 10 <i>Mecanismo de recaudación eficaz.</i>	37

RESUMEN

La presente investigación tuvo como fin evaluar la legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, ante la ausencia de una reforma legislativa para la recaudación del IGV. Por lo cual, se consideró emplear el tipo de investigación aplicada, con enfoque cuantitativo, diseño no experimental, alcance descriptivo y nivel explicativo. Las técnicas de recolección de datos empleadas son: el análisis documental y la entrevista, las cuales fueron aplicadas con sus respectivos instrumentos: la guía documental y la guía de entrevista, con una población de 6 expertos tributarios y dos empresas no domiciliadas: Netflix y Spotify. Como resultados se obtuvo que en el Perú no se está recaudando por servicios prestados por empresas no domiciliadas hacia personas naturales sin negocio, por ello, ante la presencia de una estimación no recaudada de 74.44 millones de USD entre los años del 2018 al 2020 por las empresas de Netflix y Spotify existe la necesidad de modificar el TUO de la Ley del IGV e ISC estableciendo como mecanismo de recaudación más eficaz la retención del impuesto por medio de entidades del sistema financiero.

Palabras clave: Legislación tributaria, TUO de la Ley del IGV e ISC, recaudación fiscal, servicios digitales streaming, empresas no domiciliadas.

ABSTRACT

The purpose of this research was to evaluate the IGV tax legislation and the tax collection of non-domicile digital streaming services in Peru, in the absence of a legislative reform for the collection of IGV. Therefore, it was considered to use the type of applied research, with a quantitative approach, non-experimental design, descriptive scope and explanatory level. The data collection techniques used are: the documentary guide and the interview guide, with a population of 6 tax experts and two non-domiciled companies: Netflix and Spotify. As results we obtained that in Peru is not being collected for services provided by non-domiciled companies to individuals without business, therefore, in the presence of an uncollected estimate of 74.44 million USD between the years 2018 to 2020 by Netflix and Spotify companies there is a need to modify the TUO of the IGV and ISC Law establishing as a more effective collection mechanism the withholding of the tax through financial system.

Keywords: Tax legislation, TUO of the IGV and ISC Law, tax collection, digital streaming services, non-domiciled companies.

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, la globalización y el desarrollo de la tecnología se han convertido en fuente de crecimiento económico. Siendo así que, la comercialización en el Perú de servicios digitales streaming, de entretenimiento, y demás, por empresas no domiciliadas tales como Netflix, Spotify, HBO, entre otros, hacía personas naturales sin negocio; carecen de una imposición jurisdiccional tributaria en los artículos 4° y 9° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y un modelo de recaudación fiscal en el artículo 10° del Código Tributario, originando un significativo déficit en la recaudación fiscal de impuestos.

Por lo cual, en Estados Unidos de Norteamérica, Cancino (17 de noviembre del 2020) señaló que en relación a las cifras de recaudación fiscal por el uso de servicios digitales la Administración Tributaria señaló que el factor que impacta positivamente sobre la recaudación de impuestos es la igualdad de condiciones en la legislación tributaria, por lo cual, Argentina, Uruguay y Colombia al contar con una reforma tributaria por estos servicios logró recaudar respectivamente US\$ 22, US\$ 18.4 y US\$ 12 en el primer trimestre del año 2019, ya que, si se considera contribuir con el impacto en la ciudadanía esto se logrará con la corrección de la base legal tributaria.

En Reino Unido, identificaron que 136 países miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico firmaron un acuerdo en el que se establece un impuesto mínimo a las empresas multinacionales que ofrecen servicios digitales, con la finalidad que en todos los países se tenga una tasa mínima impositiva fiscal que no contienda con atraer a empresas multinacionales que en su mayoría tienen como fin reducir el pago de sus impuestos o convertirlos nulos, enfrentándose a una tributación equitativa en el lugar geográfico donde se genere la actividad comercial (BBC News Mundo, 8 de octubre del 2021).

Además, en Perú ante la necesidad significativa de gravar el IGV por el uso de plataformas digitales como Netflix, Spotify, Amazon Prime, YouTube Premium,

YouTube TV y otros contenidos por empresas no domiciliadas la Administración Tributaria proyectó desarrollar un modelo económico fiscal relacionado al Plan de Acciones BEPS definido por la OCDE, con el fin de lograr un impacto positivo idéntico al desenvuelto en América Latina en donde la capacidad efectiva de recaudación representaba un 0.02% del PBI (Hitler et al., 2021)

Así mismo, Pantigoso (2021) señaló que en el Perú la ausencia de una normativa globalizada unilateral tiene como consecuencia la pérdida de ingresos fiscales por la presencia significativa económica de empresas no domiciliadas que realizan actividades comerciales digitales en territorio peruano, ante lo cual, la Administración Tributaria remitió la formulación de una reforma fiscal que permita tener un control impositivo de los tributos.

Los servicios digitales streaming brindados por empresas no domiciliadas en el Perú mantuvieron un considerable crecimiento de su demanda durante la pandemia COVID-19. Encontrándose la Administración Tributaria del Perú con la inexistencia de una base legal tributaria para mencionados servicios que comprenda la obligación de declarar y pagar impuestos. Por lo tanto, la falta de recaudación genera que el gobierno central cuente con menores recursos para distribuir en los gobiernos locales, lo cual tiene la finalidad de contribuir con la mejora y ejecución de obras públicas.

Además, en la investigación se formuló la siguiente interrogante: ¿De qué manera la legislación tributaria del IGV contribuirá con la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú?

La investigación presentó una justificación social, porque al proponer recomendaciones en la legislación tributaria que beneficie a la recaudación fiscal, los ciudadanos del Perú serán perceptores de los beneficios con el financiamiento de obras públicas.

Así mismo, el estudio desarrolló una justificación práctica ya que, por medio de la recopilación de información relacionada a recomendar un modelo de

recaudación eficaz se logrará la consideración de establecer mejoras en la legislación tributaria se pretenderá mejorar la recaudación fiscal en el Perú.

La investigación se justificó teóricamente debido a que por medio de la revisión de teorías y la base legal tributaria de los servicios digitales no domiciliados relacionados a la recaudación fiscal que contribuyen al análisis de la situación legislativa tributaria en el Perú.

Por último, presentó una justificación metodológica porque empleó las técnicas de análisis documental y la entrevista para el análisis de la legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales no domiciliados en el Perú con la finalidad de determinar el modelo más eficaz de recaudación fiscal.

Asimismo, la investigación consideró como objetivo general evaluar la legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

El primer objetivo específico es analizar la legislación tributaria del IGV respecto a los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, el segundo es evaluar la estimación de la recaudación fiscal por servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, el tercer objetivo es establecer el mecanismo de recaudación tributaria más eficaz para los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

Las investigaciones relacionadas a la legislación tributaria señalaron que en Argentina la reforma tributaria del año 2017 en la Ley N° 27430 artículo 87° literal e), se aportó como fuente para especificar las bases imponibles al Impuesto al Valor Agregado en los servicios digitales en no domiciliados por medio la modalidad de mecanismos de débitos y créditos facturados a un cliente final con una tasa general del 21% (Garriga, 2020).

Asimismo, ante la evolución del mercado digital con una presencia del 94%, se formularon procesos de inclusión en materia tributaria a todas las plataformas digitales a las que tenía acceso México generando que en el año 2020 se promulgue la iniciativa legislativa en el Capítulo III Bis a la Ley del IVA para implementar la obligación de retener el IVA en un plazo no mayor a 17 días del mes siguiente a aquél en que se efectuaba el cobro (Hernández et al., 2021).

Por otro lado, en Venezuela se alcanzó una modificación en el marco normativo tributario al proponer por medio del artículo 18 del proyecto de Ley de Comercio Electrónico en Venezuela que los proveedores del servicio digital que el prestador del servicio debían indicar un domicilio físico, en consecuencia, el artículo 34 del Código Orgánico Tributario establece que la Administración Tributaria y los responsables tributarios podrán conciliar un domicilio electrónico en los comercios digitales (Del Valle, 2017).

Mientras que, el proceso evolutivo de las normativas de la OCDE orientado a establecer modelos tributarios en negocios digitales en el año 2015 se desarrolló una base para prevenir la erosión de bases imponibles y el traslado de beneficios, por medio de la acción 1 que aborda y explica los modelos de negocio digital; además, en el año 2016 se constituyó el Marco Inclusivo sobre BEPS con el propósito de garantizar la participación conjunta y condiciones de igualdad multilateral en las reglas fiscales ante, lo cual se agruparon 139 países y jurisdicciones (Huaylla y Ríos, 2021).

Así mismo, el desarrollo del pilar I de la OCDE en donde se propuso: la participación del usuario, marketing intangible y la presencia económica significativa forma parte de los incentivos tributarios que se derivan de una política tributaria que implementan los Estados en forma unilateral (Faúndez-Ugalde et al., 2021).

Además, en base a las consideraciones propuestas por la OCDE se estableció principios con el fin de diseñar un marco tributario del comercio digital: neutralidad, eficiencia, seguridad, simplicidad, flexibilidad, efectividad y justicia (Hitler et al., 2022).

En este contexto, la legislación tributaria del Perú no comprende una base legal que señale la aplicación del impuesto general a las ventas en sujetos no domiciliados por los servicios digitales brindados a clientes finales y consumidos en el país, ante lo cual, el artículo 1 de la Ley del IGV e ISC señala que se encuentran gravadas en son todas las ventas de bienes y la prestación de servicios del país, y en el artículo 3 de la Ley del IGV e ISC considerando que la utilización de un servicio en territorio peruano es gravado (Sotomayor y Valverde, 2019).

Por otro lado, la recaudación fiscal de impuestos como el IGV, IVA y el impuesto a la renta gravados por la contratación de servicio digitales es aplicada en múltiples países, para ello se aplicó mecanismos de inscripción del proveedor, contar con un representante legal en el país de domicilio del consumidor y la retención bancaria, en el último mecanismo se debita el costo del servicio por medio de entidades del sistema financiero las cuales jurisdiccionalmente retienen el impuesto y lo trasladan a las arcas fiscales de la administración tributaria, aplicable en países como Chile, Argentina, Brasil y Colombia (Sánchez y Toledo, 2019).

Por otro lado, en Australia la aplicación de impuestos a los servicios digitales a empresas no domiciliadas es considerada un riesgo para la inversiones y se reduce el crecimiento tecnológico, muy a pesar que signifique una mayor recaudación tributaria, teniendo en cuenta ello dicho país será partícipe de

acuerdos multilaterales que reformen los impuestos, sin embargo, unilateralmente desarrolló un sistema tributario flexible que le permita legislar y recaudar los ingresos digitales existentes y los que se desarrollen en el futuro (Hawthorne y Breunig, 2020).

De la misma manera, en Colombia la recaudación fiscal por servicios digitales tuvo inicio con la modificación de la Ley N° 1819 en su art. 173, el cual señala que los servicios prestados en Colombia o desde el exterior se encuentran gravados con el IVA en el caso que el consumidor tenga domicilio en Colombia, considerando que el pago de dicho impuesto lo realizarán los prestadores del servicio, ante lo cual en caso de no cumplir con dicha obligación este impuesto será retenido por las entidades del sistema financiero, finalmente consideraron que la retención del impuesto es el sistema más sencillo de recaudación y fiscalización (Cabrera, 2017).

Mientras tanto, Zegarra (2019) consideró un mayor énfasis en el desfase legislativo peruano y la iniciativa europea de implementar un reglamento que grave los servicios digitales con la normativa denominada 6ta directiva, así mismo, considera que el estado peruano debe implementar un mecanismo de recaudación fiscal mixta, es decir, el proveedor será designado como contribuyente o se le aplicará retenciones mediante entidades del sistema financiero; debiéndose considerar que para evitar lagunas fiscales se debe definir el término servicios digitales consumidos en el país y agente consumidor.

Así mismo, Quimbayo (2022) en su investigación señaló que los diferentes sistemas tributarios posibilitan grandes problemas de recaudación fiscal, que nace en el planeamiento tributario de empresas multinacionales que brindan servicios digitales, adicionalmente muestran los riesgos como el de la doble imposición, problemas jurídicos por los tratados bilaterales y el costo de cumplimiento. Así mismo un efecto de la aplicación de los impuestos tiene que ver con la equidad contributiva que para las empresas grandes sería una carga tributaria idónea, mientras que para las empresas pequeñas puede ser algo negativo.

Por otro lado, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (2021) en su investigación expone la recaudación potencial del IGV que generarían los servicios digitales en países latinoamericanos en los que aún no se perciben dichos ingresos; países como Perú, República Dominicana y Guatemala percibirían 304.4 millones de USD, 124.4 millones de USD, 76.1 millones de USD respectivamente entre los años 2018 al 2020, cada año se deja de percibir más recursos debido a que son actividades económicas crecientes.

En relación a las teorías de la primera variable independiente, se presentaron las siguientes:

Por legislación tributaria se entiende que es una de las facultades del Poder Legislativo en el Perú quien tiene la potestad de otorgar leyes y resoluciones con carácter legislativo, así mismo como interpretar, modificar o derogar las normativas existentes que le otorga el artículo N°102 de la Constitución Política del Perú de 1993 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], 2018).

Gómez (2020) señaló que existen dos sujetos del impuesto el principal es el sujeto activo con carácter acreedor y el segundo es el sujeto pasivo considerado como el contribuyente quien tiene a cargo cumplir con sus obligaciones fiscales.

En el Perú, los tributos se crean, modifican o derogan por medio de la aprobación de una ley o decreto legislativo de acuerdo a base legal de la Constitución Política del Perú en su artículo 74° (Ministerio de Economía y Finanzas del Perú [MEF], 2022).

Barrionuevo (10 de septiembre del 2020) indicó que el artículo 10 del TUO del Código tributario requiere una modificación con el fin de especificar que la Administración Tributaria será el ente encargado de designar a las entidades del sistema financiero mediadoras del pago como agentes de retención.

Siendo además que la forma de gravar tributos por las actividades económicas realizadas por personas jurídicas y naturales en el país se norma por la Ley del IGV e ISC aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, con una tasa impositiva compuesta por el 16%, a la cual se le incluye una tasa del 2% por Impuesto de Promoción Municipal debiéndose considerar su aplicación al ser una operación afecta normada en el artículo N°1 de la Ley (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT], 2022)

En la propuesta Ley 6181/2020 -CR, Barrionuevo (10 de septiembre del 2020) consideró que existe la necesidad de modificar el literal h) del artículo 4 del TUO de la Ley del IGV e ISC señalando que las plataformas digitales se encuentran obligadas a tributar al momento de percibir una retribución, considerando además en el artículo 31 del TUO de la Ley del IGV e ISC considerar la propuesta de designar a las entidades del sistema financiero como agentes de retención.

Parra, et al. (2019), mencionó que las retenciones son fuentes tributarias consideradas como pasivos y reflejados en el estado de situación financiera, encontrándose como representación de una obligación tributaria y que no afecta directamente a las utilidades.

Además, referente a los elementos de la legislación tributaria se encontró presente el concepto del hecho gravable o imponible que es el nacimiento de una obligación tributaria originada cuando el contribuyente tributario es sujeto de realizar actividades económicas en un territorio (Masbernat, 2017).

Asimismo, el establecimiento permanente es la localidad geográfica en donde una empresa inicia sus actividades comerciales, teniendo la posibilidad de ampliar su localidad a un lugar fijo en donde realiza actividades comerciales (Faúndez, 2018).

Zambrano, et al. (2020) indicaron que la acción 1 BEPS abordó que el establecimiento permanente destaca por establecer un nexo jurisdiccional adicionando en materia tributaria que la prestación de servicios digitales por

empresas sin domicilio nacional y que proporcionen servicios en el país se encuentran obligados a tributar al tener una presencia económica significativa.

Báez (2017) señaló que la acción 7 del plan BEPS tuvo como objetivo abordar las dificultades relacionadas al EP, teniendo por ello como alcance permitir que se graven efectivamente los impuestos en las empresas extranjeras que operan en otros países generando una significativa capacidad económica por sus operaciones.

En el Proyecto de Ley 2546/2021 -CR, se consideró que la modificación en el artículo 31 en la Ley del IGV e ISC referido a establecer como agentes de retención a las entidades del sistema financiero en donde se realice el pago de servicios contratados por plataformas digitales por no domiciliados. (Flores, J. 8 de julio del 2022).

La modalidad de recaudación por medio de la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) es utilizada como una modalidad tributaria impositiva para la declaración y pago del IVA por medio del registro de la presentación en la web de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN); siendo aplicable para las operaciones suscitadas entre empresas multinacionales y clientes finales considerados como consumidores finales sin incentivos para reconocer y pagar impuestos (Bárcena et al., 2019).

Adicionalmente, en relación a la variable dependiente recaudación fiscal se desarrollaron las siguientes teorías relacionadas:

La recaudación fiscal de servicios digitales es la recolección de impuestos generados por el aprovechamiento de los ingresos de los servicios digitales, los cuales presentan una millonaria base imponible, además de convertirse en una fuente de ingresos que permite el funcionamiento del gobierno (Mpofu y Moloj, 2022).

Por ello, los ingresos fiscales son los recursos monetarios que recolecta el estado de los impuestos mediante su administración tributaria los cuales son

imprescindibles para asistir las necesidades sociales y originar justicia tributaria (Moreno, 2020).

Así mismo, el PBI es un indicador macroeconómico en el cual se refleja el incremento de ingresos, en este caso fiscales por servicios digitales, además esto se incrementa año a año por la inserción de empresas tradicionales al sector digital (Mena et al., 2021).

Otra manera de recolectar los tributos es a través de los mecanismos de recaudación anticipada que consiste en las percepciones, retenciones y deducciones del IGV, esto asegura el pago de un porcentaje del impuesto (García, 2019).

De tal manera, en la Ley del IGV e ISC, Art. 10, inciso c) los responsables solidarios para las percepciones y retenciones del impuesto, pueden ser las personas naturales, jurídicas o entidades privadas y públicas (Decreto Legislativo N° 821, 1999).

Por otro lado, en algunos países la recaudación de impuestos de empresas que no tienen presencia física en el país donde brindan servicios intangibles se da mediante una inscripción simplificada en una plataforma de la administración tributaria o mediante retención en la fuente por entidades del sistema financiero (Arias y Zambrano, 2020).

Mientras que en Perú dichos mecanismos de recaudación se presentan como una propuesta de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria donde las empresas no domiciliadas se inscriben como proveedores de servicios digitales y paguen el impuesto de manera electrónica sin tener derecho a crédito fiscal, o que se realice la retención del IGV en las entidades del sistema financiero al momento del pago del servicio (Fondo Monetario Internacional, 2022).

Los problemas graves de la recaudación fiscal digital es la elusión y la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios, por ello múltiples países

lucharon para que la legislación internacional no se desestructure y se ponga en práctica el Proyecto BEPS (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2017).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Enfoque de la investigación: el estudio tuvo un enfoque cuantitativo debido a que recolectó datos los cuales fueron procesados para obtener los resultados que corroboren o refuten la hipótesis (Hernández et al. 2010, como se citó en Torres, 2016)

Finalidad de la investigación: la investigación mantuvo una finalidad aplicada, por lo cual buscó solucionar un problema o generar un cambio, esto se obtuvo al llevar a la práctica conocimientos y teorías (Prigol y Behrens, 2019)

Por ello, la investigación fue cuantitativa y aplicada ya que se tuvo como fin solucionar el problema legislativo y de recaudación de los servicios digitales, teniendo en cuenta datos estadísticos.

Diseño de investigación: se tuvo en cuenta un diseño no experimental porque las variables no fueron alteradas de estudio para conocer su efecto de la variable independiente sobre la dependiente, se consideraron conceptos, categorías, sucesos o el entorno para realizar la investigación (Cruz-Páez, 2021).

Por lo tanto, el proyecto de estudio es no experimental debido a que no modificó ni alteró las variables.

Alcance de investigación: el desarrollo de la investigación tuvo un alcance descriptivo debido a que busca exponer características y propiedades de la población, fenómeno o contexto de estudio, así mismo brinda información de cómo, cuándo y dónde sucede el problema de estudio (Barbachán y Tello, 2021).

Así mismo, mantuvo un nivel explicativo donde examinó las variables del problema y propuso explicaciones a la causa, es decir desarrolló el porqué del fenómeno y su manifestación (Vargas et al., 2020).

Por ello, el estudio tuvo un alcance descriptivo y nivel explicativo, debido a que para la investigación se consideraron las características de las variables a estudiar y el causal del fenómeno.

3.2. Variables y operacionalización

Las variables de estudio en la investigación son: legislación tributaria del IGV como variable independiente, y la recaudación fiscal de los servicios digitales no domiciliados en el Perú presentada como variable dependiente. Siendo, además que se anexó la tabla de operacionalización en el Anexo N°01.

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

Población y muestra: el estudio consideró como población a las empresas no domiciliadas Netflix y Spotify que ofrecen servicios streaming digitales en el Perú y a seis expertos en legislación tributaria.

3.4. Instrumentos de recolección de datos

Técnicas de recolección de datos: se empleó como técnica de investigación el análisis documental y la entrevista.

El análisis documental es el proceso simultáneo que permite documentar las ideas e hipótesis en forma teórica con el fin de construir relaciones documentales que faciliten la identificación de codificar los datos recolectados asignando etiquetas a los acontecimientos, acciones y enfoques de acuerdo con el investigador (Thelwall y Nevill, 2021).

La entrevista es una herramienta metodológica utilizada con el fin de realizar preguntas abiertas y obtener respuestas justificables a el estudio de un fenómeno entre un sujeto entrevistador y un entrevistado; teniendo por objetivo obtener información sobre un tema desarrollado en el marco de una investigación. (Fernández, 2018)

Instrumentos de recolección de datos: para la presente investigación se utilizó como instrumento la guía del análisis documental y la guía de entrevista.

La guía de análisis documental consiste en recolectar y organizar los datos que son utilizados como pruebas teóricas con el fin de corroborar o confirmar una hipótesis determinada sobre un fenómeno estudiado (Armstrong, 2022).

La guía de entrevista es una herramienta metodológica que tiene como fin estructurar las preguntas de una investigación enlazadas a los objetivos de un estudio determinado con el fin de obtener datos interaccionales que brinden información sobre el comportamiento de los participantes en el ámbito estudiado (Canales, 2017).

Validez del instrumento: la validación de los instrumentos a emplear se evaluó y validó por tres expertos especialistas en materia tributaria.

Confiabilidad: los instrumentos a utilizar en la investigación, fueron confiables debido a que se utilizará las guías de elaboración de la universidad; además, se tendrá la validación de tres expertos en la materia que darán validez a los resultados recolectados.

3.5. Procedimientos

Para el primer objetivo específico se empleó la técnica de análisis documental y entrevista a especialistas tributarios de la ciudad de Chiclayo respecto a la legislación tributaria en los servicios digitales no domiciliados, siendo además que para el segundo y tercer objetivo específico se considerará el análisis documental respecto a la recaudación fiscal de los servicios digitales no domiciliados en el Perú.

3.6. Método de análisis de datos

Los datos a obtener por medio de los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la revisión documental, se organizaron en archivos de Microsoft Word y Excel con el fin de analizar los datos recolectados.

3.7. Aspectos éticos

Veracidad: el proyecto de investigación se desarrolló considerando que la información analizada y redactada se encuentra alineada a la realidad expresando de esta forma la situación actual con respecto a los datos obtenidos por los servicios digitales en no domiciliados en el Perú.

Objetividad: la información que se redactó en el estudio de investigación está minuciosamente alineada a la problemática identificada, considerando los criterios técnicos de la investigación.

Originalidad: la investigación se encontró libre de plagio o similitud significativa a cualquier tipo de plagio, debido a que la información se redactó de forma cuidadosa y pertinente por parte de los autores de investigación siendo un trabajo original.

IV. RESULTADOS

La investigación se basó en dos variables la legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal encontrándose sustentadas con la recopilación y análisis de datos obtenidos por autores nacionales e internacionales, teniendo como objetivo general evaluar la legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú y como objetivos específicos analizar la legislación tributaria del IGV respecto a los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, evaluar la estimación de la recaudación fiscal por servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú y establecer los mecanismos de recaudación tributaria más eficaces para los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú. Por lo cual, para la obtención de resultados se emplearon como técnicas el análisis documental y la entrevista a seis especialistas tributarios.

A. Análisis de la legislación tributaria del IGV respecto a los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

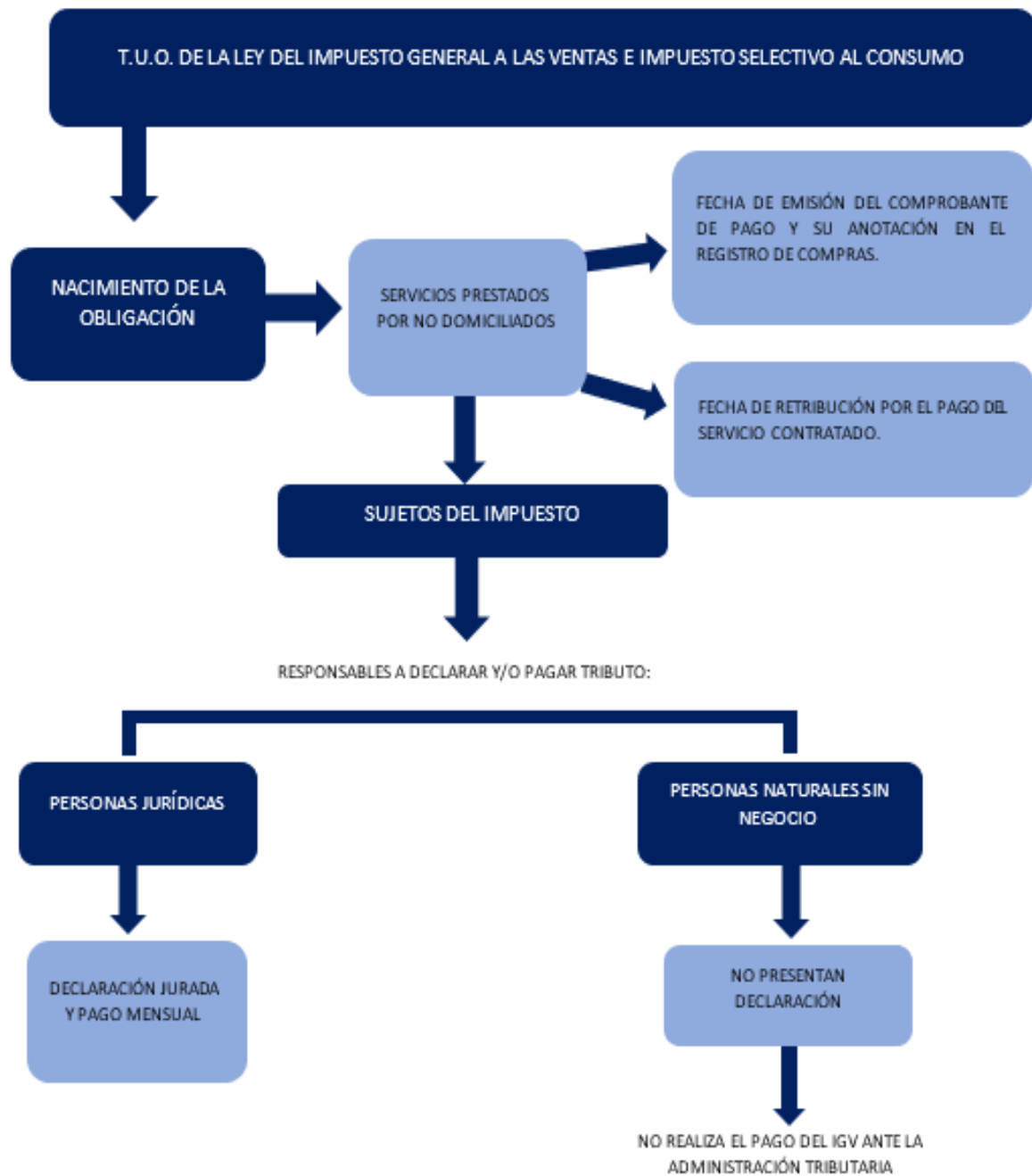
Para la recolección de información relacionada al primer objetivo específico de la variable independiente legislación tributaria del IGV se utilizó la técnica de análisis documental de la normativa del TUO de la Ley del IGV e ISC, TUO del Código Tributario y Proyecto BEPS, además se aplicó una entrevista a seis especialistas tributarios de Chiclayo.

De la técnica análisis documental se obtuvo los siguientes gráficos:

Dimensión 1: TUO de la Ley del IGV e ISC

Figura 1

Nacimiento de la obligación y sujetos del impuesto según el TUO de la Ley del IGV e ISC.



Nota: La figura representa la forma y las condiciones del nacimiento de la obligación tributaria en el Perú en los servicios prestados por no domiciliados para las personas naturales sin negocio y personas jurídicas y los sujetos del impuesto. Fuente: TUO de la ley del IGV e ISC (1999).

Interpretación:

Del análisis realizado a la figura 1 se identificó que en el Perú los únicos responsables tributarios de declarar y pagar ante la administración tributaria el impuesto cobrado al consumidor final por servicios prestados por no domiciliados son las personas jurídicas originándose la obligación cuando se anota el comprobante de pago en el registro de compras o se realiza una retribución por el servicio; exceptuando a las personas naturales sin negocio de esta obligación.

Dimensión 2: TUO del Código Tributario

Figura 2

Agentes de retención.



Nota: La figura representa los métodos de recaudación anticipada en el Perú según artículo 10 del TUO del Código tributario. Fuente: TUO del Código tributario (1996).

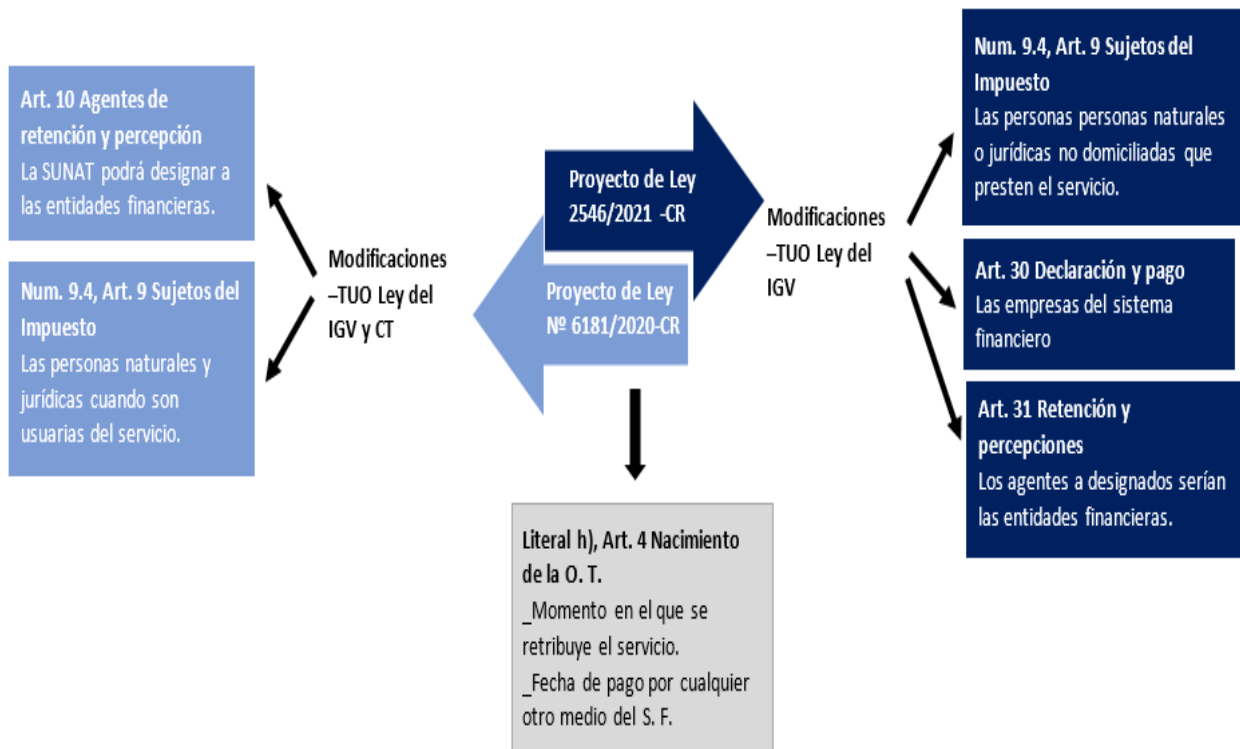
Interpretación:

De la figura 2 se obtuvo que los métodos de recaudación anticipada en el Perú se aplican mediante percepciones, retención y detracciones, encontrándose la SUNAT en la facultad de designar agentes que cumplan las mencionadas funciones.

Dimensión 3: Proyectos de LEY 2546/2021-CR y Nº 6181/2020-CR

Figura 3

Proyecto ley 2546/2021-CR y 6181/2020-CR.



Nota: La figura representa los cambios propuestos en los años 2020 y 2021 en el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en los artículos 4, 9, 30 y 31; y artículo 10 del TUO del Código tributario. Fuente: Proyecto ley 2546/2021-CR (2021) y Proyecto ley 6181/2020-C (2020).

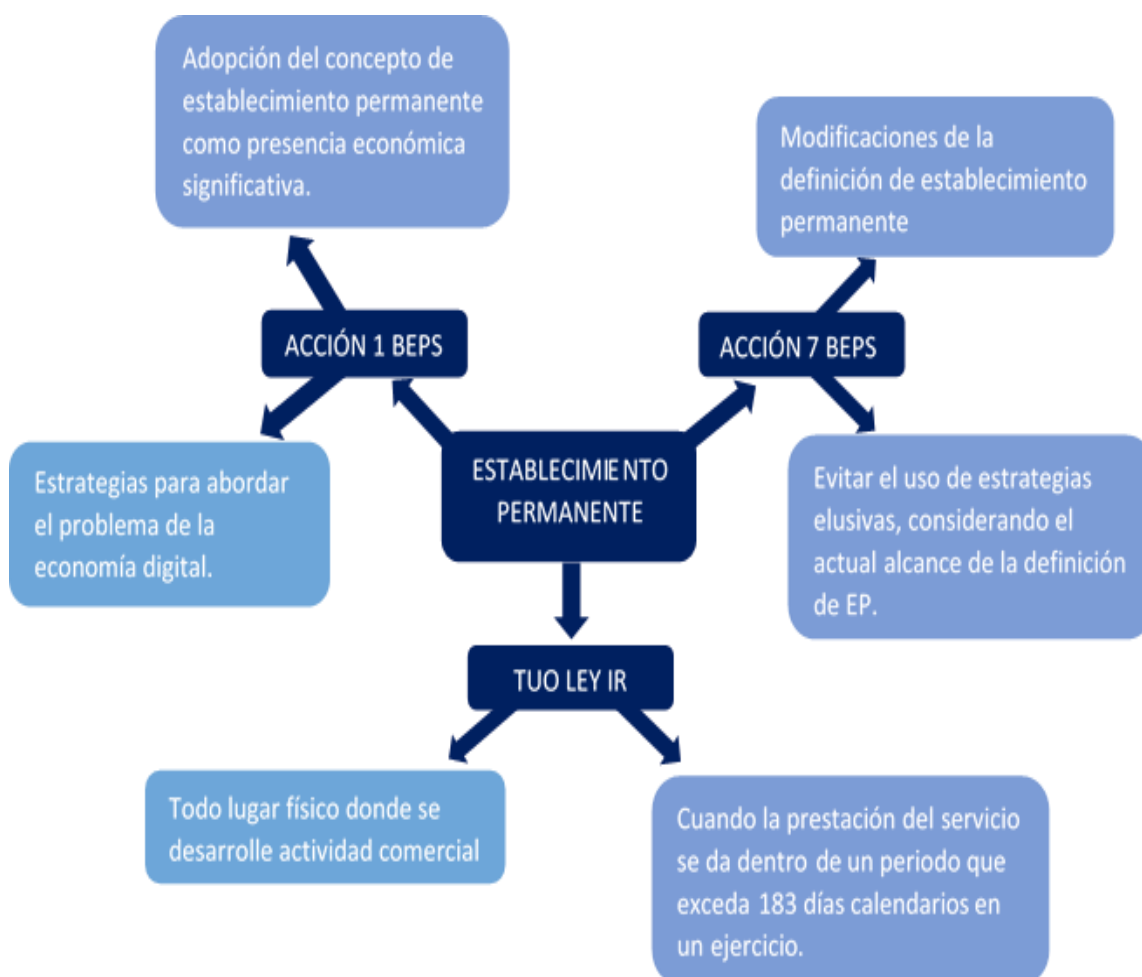
Interpretación:

En el análisis realizado a la figura 3, por las modificaciones propuestas en dos proyectos en el TUO de la Ley del IGV e ISC y en el TUO del Código tributario se obtuvo que se pretende especificar que el nacimiento de la obligación se relaciona al pago por medio del sistema financiero al utilizar plataformas digitales de servicios streaming, por ello para ambos proyectos se designará como mecanismo de recaudación a la retención y será mediante las entidades del sistema financiero las cuales serán designadas por la administración tributaria, adicionándose solo en el proyecto ley 2546 que el proveedor del servicio debe encontrarse inscrito al RUC.

Dimensión 4: Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios

Figura 4

Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.



Nota: La figura representa las propuestas de la OCDE en la acción 1: abordar los retos de la economía digital para la imposición y acción 7: Impedir la elusión artificial del estatuto de establecimiento permanente (EP). Fuente: Proyecto ODCE/G20 (2014).

Interpretación:

De la figura 4 se obtuvo como resultado que la Acción 1 propuesta por la OCDE identificó que las empresas no domiciliadas deben tributar por servicios ofrecidos a consumidores residentes en la jurisdicción en la que se consume el servicio, debiéndose por ello modificar la definición de establecimiento permanente desarrollado en la acción 7 en donde se consideraría una presencia económica

significativa para evitar las formas de elusión por medio de mecanismos de comercialización por comisiones, exenciones de actividades específicas, fraccionamiento de contratos y seguros. Mientras que en el Perú por medio de la normativa del TUO de la Ley del IR actualmente comprende a todas las empresas jurídicas no domiciliadas que desarrollen actividades en un lugar físico por un periodo mayor a 183 días calendarios en un ejercicio.

De la técnica entrevista se obtuvo la siguiente tabla:

Tabla 1

Entrevista variable legislación tributaria.

VARIABLE 1: LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

DIMENSIÓN 1: TUO DE LA LEY DEL IGV e ISC	DANIEL TINEO CRISANTO	INCIO ÑÁÑEZ EDUARDO	CONTADOR: HECTOR EDUARDO MENDOZA RUGGEL	CONTADOR: JOSE ANDRES CRUZALEGUI CRUZALEGUI	CONTADOR: MIGUEL LOZADA	CONTADOR: MANUEL TINEO REYES	INTERPRETACIÓN
1 ¿Cuál es su opinión respecto a la necesidad de implementar reformas fiscales en el TUO de la Ley del IGV e ISC para que los servicios streaming (HBO, Netflix y Spotify, etc.) aporten a los ingresos fiscales?	La jurisprudencia del IGV se traslada al consumidor final, por ello se genera un problema de recaudación cuando se presta estos servicios a personas naturales sin negocio que no son consideradas como contribuyentes para la SUNAT, de tal manera debería modificarse el TUO de la Ley del IGV e ISC para aplicar un mecanismo de recaudación por retención a estas personas naturales.	El Perú es uno de los países que más atrasado está en legislación tributaria en comparación a Chile, Colombia y Argentina.	Es una necesidad imperiosa, ya que en nuestra realidad los servicios digitales tienen una mayor presencia significativa que antes, los servicios digitales vienen en crecimiento así como las plataformas de comercio electrónico, estos servicios a la actualidad en nuestra legislación peruana no están tributando por lo tanto hay una cantidad millonaria que no se ha recaudado ni cuantificado debido a falta de control, la reformas fiscales necesitan una implementación rápida así como lo han hecho varios países de Latinoamérica.	Efectivamente es una necesidad, debido a que el IGV cuando creo fue un impuesto que en finalidad lo paga el consumidor, siendo quien asumen el impuesto más no el obligado a pagar el tributo ante SUNAT, en tanto, el caso de servicios streaming por no domiciliados la obligación a mi consideración si existe debido a que en TUO de la ley del IGV e ISC en el art. 1 inciso b) se especifica que se graban todos los servicios que se consuman dentro del país. Siendo en realidad el problema principal para SUNAT no tener la modalidad de cobro del impuesto del IGV.	En la actualidad se tiene presencia de múltiples empresas que brindan estos servicios streaming, por lo cual efectivamente si estoy a favor de que la legislación peruana obligue a que establezca un mecanismo de cobro del impuesto IGV, además, existiendo la posibilidad de crear un nuevo impuesto para estos servicios.	Debido que existen compañías no domiciliadas en su mayoría que ofrecen servicios de plataformas streaming no contribuyen con impuestos en el Perú como el IGV, a pesar de tener un gran mercado, por eso es importante analizar y crear una reforma que incluya el pago del IGV.	La implementación de cambios en la legislación tributaria por medio de reformas fiscales que hagan efectivo el establecimiento de un método de cobro del IGV por parte de SUNAT se ha convertido en una necesidad significativa al existir una cantidad económica millonaria no recaudada, considerando que estos servicios se encuentran gravados al consumirse en territorio peruano como se señala en el art.1 del TUO de la Ley del IGV e ISC.

DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.

<p>2 Explique, ¿Por qué la conceptualización de establecimiento permanente propuesta por la OCDE debe ser considerada en nuestra normativa tributaria?</p>	<p>La definición de establecimiento permanente existente en la normativa peruana está desfasada a quedado obsoleta en relación a la economía digital, el tema económico se da en la red por ello una persona jurídica o natural puede generar ingresos en cualquier parte del mundo, teniendo en cuenta ello se tendría un lineamiento o una legislación que determine el factor para que se grabe el impuesto, este factor puede ser el establecimiento permanente determinado mediante el IP.</p>	<p>Debe ser considerado de modo que no se originen los paraísos fiscales, dado que al señalarse una mayor conceptualización sobre el establecimiento permanente obliga al contribuyente como un sujeto del impuesto.</p>	<p>Dicha conceptualización está desarrollada en la ley IR, siendo además que se debería considerar desarrollarse una actualización en el TUE de la ley del IGV e ISC en relación a definir el concepto de establecimiento permanente como la presencia económica significativa de acuerdo a la OCDE.</p>	<p>Este concepto es el único camino para que los servicios de streaming empiecen a contribuir con la recaudación en el Perú al obligarlo a tener un domicilio físico o fiscal en el Perú generando que tengan que emitir un comprobante a cada consumidor lo cual favorecería los ingresos del Estado.</p>	<p>En la legislación peruana no solo se debe establecer el establecimiento permanente sino también es necesario a raíz de la digitalización tener una definición de un servicio de renta peruana, que también está asociada a una presencia física.</p>	<p>El establecimiento permanente propuesto por la OCDE, ofrece un tratamiento especial a los países miembros o contratantes en el cual se debe gravar la renta o el patrimonio de un contribuyente en el país donde tiene su establecimiento permanente. En la legislación peruana rige el principio de la fuente o territorial para gravar a los no domiciliados, esto implica que si una empresa está ubicada en un país que no tiene convenio de doble imposición (CDI) será sujeto de impuesto a la renta o similar en su país de origen y en el territorio peruano.</p>	<p>El tratamiento tributario de establecimiento permanente desarrollado por la OCDE debe ser considerado debido a que es una vía jurisdiccional viable que permitirá desarrollar un establecimiento fiscal en el país, dando inicio a la recaudación del IGV y demás impuestos debido a que el proveedor no domiciliado emitirá un comprobante a los consumidores.</p>
--	---	--	--	--	---	--	--

<p>3 En base a su experiencia, ¿considera que es necesaria la presencia física de las empresas no domiciliadas que brindan servicios streaming para que sean comprendidas en la normativa tributaria? Argumente su respuesta.</p>	<p>No es necesaria porque no se podría obligar a tener la presencia física lo cual genera mayores gastos.</p>	<p>No considero que sea necesaria una presencia física si sólo se está cobrando el impuesto de un servicio por un no domiciliado.</p>	<p>No considero que sean necesario en el caso del IGV, está claro que la utilización de estos servicios no necesita la presencia física lo que prevalece es el consumo, el primer acto de disposición, no considero como alternativa la creación de un representante legal, establecer un RUC para un no domiciliado debido a que el acto grabado se da por el consumo, más aun cuando ahora se está buscando cambiar el tema de la territorialidad por la renta de fuente mundial, ya que ahora la modalidad remota permite realizar diversas actividades sin una presencia física, por ello hay que repensar el concepto de presencia física.</p>	<p>No en realidad, debido a que más que la presencia física creo que se necesita es obligarlos a tener los permisos para que la SUNAT tenga la manera de obligarlos y tener un orden para fiscalizar los impuestos.</p>	<p>No, de acuerdo a la realidad estamos viviendo en una economía digital siendo necesario legislar sobre esta ausencia de una presencia física de estas empresas no domiciliadas.</p>	<p>La presencia física es fundamental para determinar un domicilio o establecimiento permanente, pero el alcance de las actividades comerciales no está limitado a la presencia física y por ende las rentas que obtiene puede tener alcance más allá del ámbito territorial o físico, por ello si una empresa no domiciliada brinda servicios de streaming bajo la normativa vigente si aplicaría bajo los alcances de la ley, pero al no estar regulado, no son sujetos de dicha obligación tributaria.</p>	<p>No se considera necesario una presencia física debido a que en los servicios lo que prevalece es el primer acto de disposición, además cabe recalcar que la SUNAT no necesita una presencia física sino una manera de poder obligarlos a que se sometan a la fiscalización de sus ingresos.</p>
---	---	---	---	---	---	---	--

Nota: la tabla muestra la opinión de seis profesionales en tributación respecto al estudio de la variable legislación tributaria. Fuente: elaboración propia.

B. Evaluación de la estimación de la recaudación fiscal por servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

Los datos numéricos y estadísticos analizados en la variable recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú se efectuó con datos documentarios.

Dimensión 1: Ingresos fiscales

Tabla 2

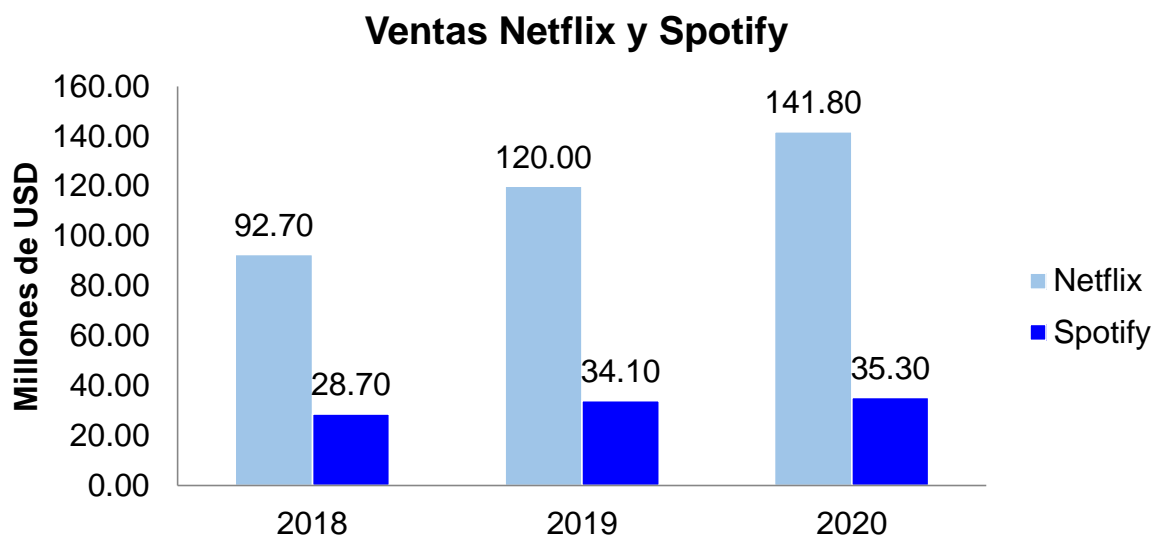
Ventas (Millones de USD)

	2018	2019	2020
Netflix	92.70	120.00	141.80
Spotify	28.70	34.10	35.30

Nota: La tabla representa las ventas en millones de USD en las plataformas de Netflix y Spotify en los años 2018, 2019 y 2020. Fuente: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina (2021).

Figura 5

Ventas de Netflix y Spotify



Nota: la figura presenta el nivel de crecimiento de las ventas desde el año 2018 al 2020 en las plataformas de Netflix y Spotify. Fuente: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina (2021).

Interpretación:

En la figura 5, se reflejó que las ventas tuvieron un crecimiento significativo en la empresa Netflix y Spotify en el Perú, considerando que en relación al año 2018 las ventas del 2020 se incrementaron a 141.80 Millones de USD, en cambio para Spotify no mantuvo un crecimiento potencial manteniendo ventas por 35.30 Millones de USD en el 2020; de lo cual no se ha recaudado impuestos como el IGV o el IR por la falta de un mecanismo de recaudación para servicios digitales prestados por personas jurídicas no domiciliadas a personas naturales sin negocio.

Tabla 3

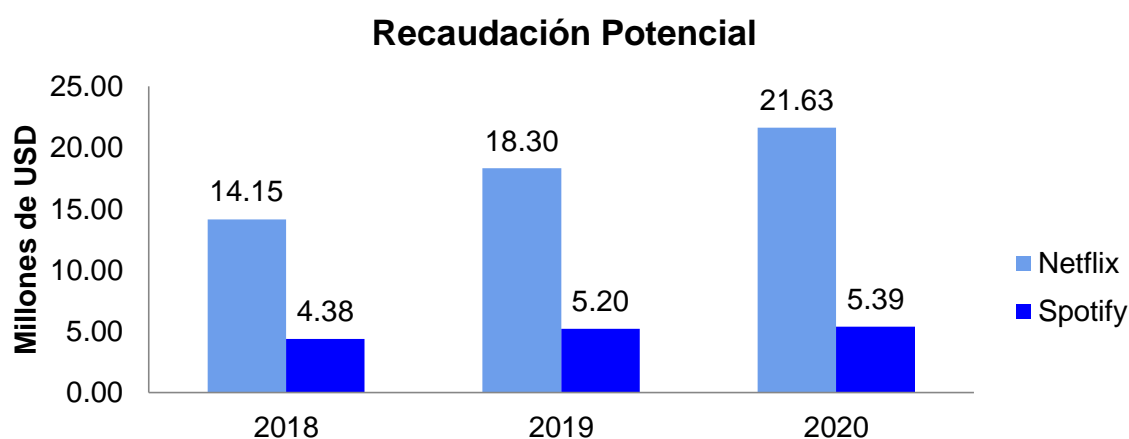
Recaudación potencial (Millones de USD)

	2018	2019	2020
Netflix	14.15	18.30	21.63
Spotify	4.38	5.20	5.39

Nota: La tabla representa la recaudación en millones de USD en las plataformas de Netflix y Spotify en los años 2018, 2019 y 2020. Fuente: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina (2021).

Figura 6

Recaudación potencial



Nota: la figura presenta la recaudación potencial en millones de USD desde el año 2018 al 2020 en las plataformas de Netflix y Spotify. Fuente: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina (2021).

Interpretación:

En la figura 6, se analizó que establecer mecanismos de recaudación del IGV hacia los consumidores generará una potencial recaudación del tributo, evidenciándose que en el año 2020 se esperó recaudar 27.02 millones de USD por las plataformas de Netflix y Spotify en conjunto, a comparación del año 2018 que se esperaba recaudar 18.53 millones de USD dicho crecimiento estuvo influenciado por la pandemia lo cual tuvo incidencia en la contratación de los

servicios digitales, además este gráfico representa la gran cantidad de recursos que se están dejando de recaudar por la falta de legislación fiscal del IGV para servicios digitales, dicha problemática se irá agudizando conforme la economía digital crezca.

Tabla 4

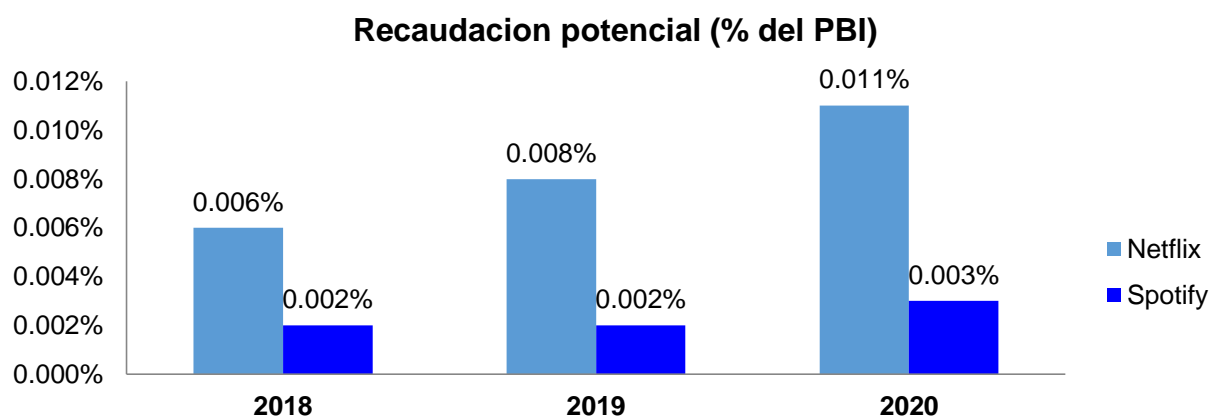
Recaudación potencial (% del PIB)

	2018	2019	2020
Netflix	0.006%	0.008%	0.011%
Spotify	0.002%	0.002%	0.003%

Nota: La tabla representa la recaudación potencial en las plataformas de Netflix y Spotify en los años 2018, 2019 y 2020. Fuente: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina (2021).

Figura 7

Recaudación potencial (% del PIB)



Nota: la figura presenta el crecimiento del PIB dado por la recaudación potencial desde el año 2018 al 2020 en las plataformas de Netflix y Spotify. Fuente: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina (2021)

Interpretación:

En la figura 7, nivel de desarrollo económico que se tendría por establecer un mecanismo de recaudación del impuesto aportaría al crecimiento del PBI del Perú en 0.014% por las plataformas de Netflix y Spotify, considerando que en el año 2020 el PBI tuvo un retroceso ante el bajo nivel económico que generó la pandemia COVID 19.

C. Establecer el mecanismo de recaudación tributaria más eficaz para los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

Actualmente múltiples países en Latinoamérica han desarrollado avances en la legislación tributaria de su nación con la finalidad de establecer una base legal que permita gravar y cobrar el IVA por los servicios digitales. Siendo así, que la legislación aplicada supone un mecanismo de recaudación, debido a que los prestadores del servicio no cuentan con un domicilio en el país de jurisdicción del consumidor, por ello, se establecerá cuál de los mecanismos de recaudación es el más eficaz para aplicarse en el Perú.

Objetivo general:

- Establecer los mecanismos de recaudación tributaria más eficaces para los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

Objetivos específicos:

- Explicar la recaudación fiscal por inscripción al RUC y retención financiera para las empresas no domiciliadas.
- Seleccionar un mecanismo de recaudación eficaz para la recaudación del IGV por servicios digitales.

1. Generalidades de la empresa

Netflix es una empresa estadounidense dedicada al entretenimiento que comenzó sus actividades comerciales en el año 1997 alquilando DVD, en el 2018 empieza a brindar sus servicios mediante streaming, mientras que en el año 2011 inicia actividades fuera de Estados Unidos y para el 2016 ya ofrecía su contenido audiovisual en todo el mundo a excepciones de algunos países, en la actualidad cuenta con una plataforma de streaming que brinda sus servicios en 78 países incluido Perú y a más de 220 millones de suscriptores.

Spotify es una empresa de origen sueco, fue fundada por Daniel Ek con 14 años y Martin Lorentzon con 16 años en el año 2006. El nombre de la

empresa se originó por un compuesto entre las palabras spot e identify decidiendo llamarla Spotify. La aplicación se culminó de diseñar en abril del 2006, y se lanzó por primera vez en el año 2008 en España, Francia, Noruega, Finlandia, Reino Unido y Suecia como un sitio web disponible sólo en PC. Encontrándose en el año 2009 en la necesidad de desarrollar su aplicativo para disposición de las aplicaciones móviles. Continuamente, tras su alta popularidad el aplicativo en el año 2011 se expandió por Estados Unidos, siendo en la actualidad la empresa streaming líder de música digital. En la actualidad, el servicio es brindado en 79 países.

Esta empresa al brindar servicios de entretenimiento de manera digital puede distribuir este contenido a nivel mundial sin necesidad de una presencia física y con ello un domicilio, por ello sólo en algunos países que tiene presencia digital paga impuestos como el IVA e IR, mientras tanto en países como Perú no paga impuestos debido a una falta de legislación para estos servicios.

2. Desarrollo de la propuesta

2.1. Explicar la recaudación fiscal por inscripción al RUC y retención financiera para las empresas no domiciliadas.

Inscripción de los prestadores de servicios al RUC.

Este mecanismo de recaudación para prestadores de servicios no residentes tiene en consideración un régimen simplificado de registro y de declaración por la facilidad y las limitadas obligaciones que tendrían estas empresas para declarar y pagar impuestos a comparación de los regímenes tradicionales. En actividades de prestación de servicios intangibles de empresas a consumidores, los mecanismos de recaudación simplificados han mostrado efectividad para recaudar el IGV, de esta manera se obtendrá un representativo porcentaje de ingresos para el estado.

En el presente mecanismo hay que mantener un balance entre la simplificación proporcionada y la información necesaria para la fiscalización y control de la administración tributaria a la empresa no domiciliada.

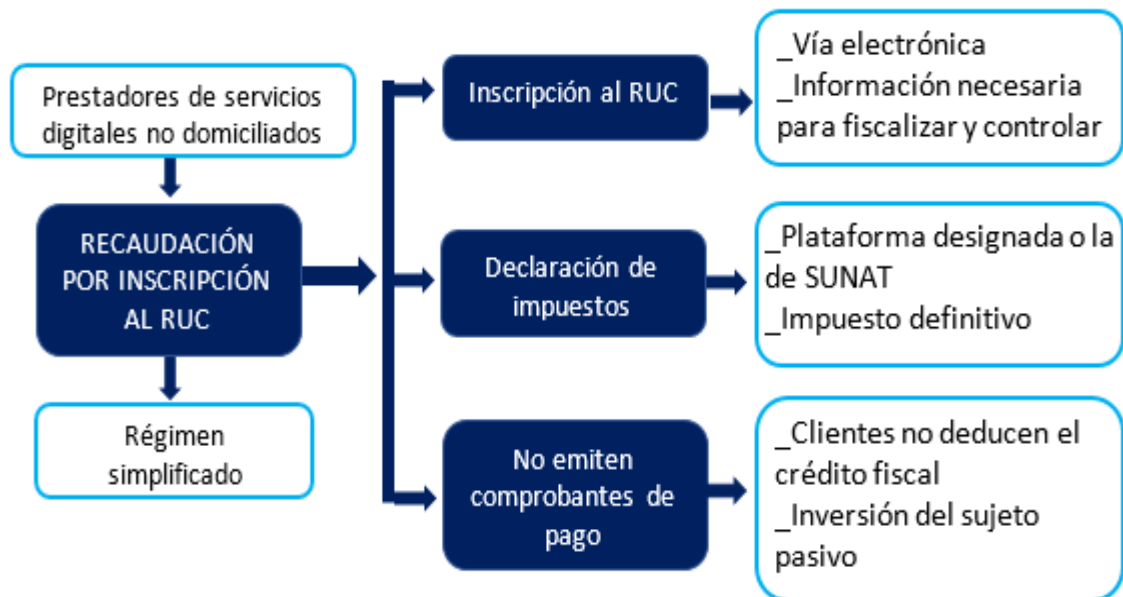
Para que estas empresas puedan realizar una tributación simplificada primero deben inscribirse ante la administración tributaria, en Perú se registraría ante SUNAT en el Registro Único del Contribuyente, para ello se debe tener un acceso en la plataforma de SUNAT que permita solicitar la inscripción o inscribirse en línea es decir de manera electrónica, donde se especifique y obtenga los datos básicos de la empresa como la actividad que realiza, los detalles bancarios de la cuenta donde ingresan los abonos de los cliente, el RUC, la tasa del impuesto, etc., la declaración de los ventas se realizará netamente vía electrónica al igual que el pago del impuesto, para evitar gastos administrativos tanto al proveedor como a la administración tributaria.

Estas empresas no estarán obligados a emitir comprobantes de pago como facturas y boletas según lo propuesto por la SUNAT debido a que los clientes no tienen el derecho de deducir el crédito fiscal, en el caso de operaciones de empresa a consumidor, mientras que en operaciones de empresa a empresa donde esta última tiene derecho a crédito fiscal la legislación puede aplicar el mecanismo de la inversión del sujeto pasivo, es decir que la empresa que contrata el servicios debe autoliquidar el impuesto.

La declaración de impuestos será vía electrónica por la plataforma de la administración tributaria o la que se les designe a estas empresas, mantendrá un formato simplificado el cual debe tener datos como el RUC de la empresa, el periodo fiscal, la base imponible de las ventas, el tipo de moneda que en este caso según lo propuesto por la SUNAT debería ser en dólares y el importe total del impuesto a pagar ante SUNAT, el impuesto a pagar será definitivo es decir sin derecho a crédito fiscal.

Figura 8

Recaudación por inscripción al RUC



Nota: La figura muestra la forma de recaudación del IGV por inscripción al RUC. Fuente: Directrices Internacionales sobre IVA, OECD (2021) y Informe técnico-propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales (2022).

Retención financiera por los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú.

Respecto a la recaudación del Impuesto General a las Ventas, la retención financiera es un medio de recaudación que puede ser utilizado en el Perú, para lo cual debe existir una modificación en la normativa tributaria, considerándose que en el proyecto Ley 2546/2021 -CR se propuso modificaciones en los artículos 4, 9, 30 y 31 del TUO de la Ley del IGV e ISC. En mencionada propuesta de Ley, se debe tener en cuenta que la recaudación del impuesto se llevará a cabo sin considerar las modificaciones del artículo 9 relacionado a sujetos del impuesto y en el artículo 31 de retenciones y percepciones. Además, la inscripción del proveedor al Registro único de contribuyentes señalado en la modificación del artículo 30 del TUO de la Ley del IGV e ISC no debe ser considerado en la propuesta Ley al generar que la

empresa se convierta en sujeto del impuesto convirtiendo al proceso de recaudación más complejo.

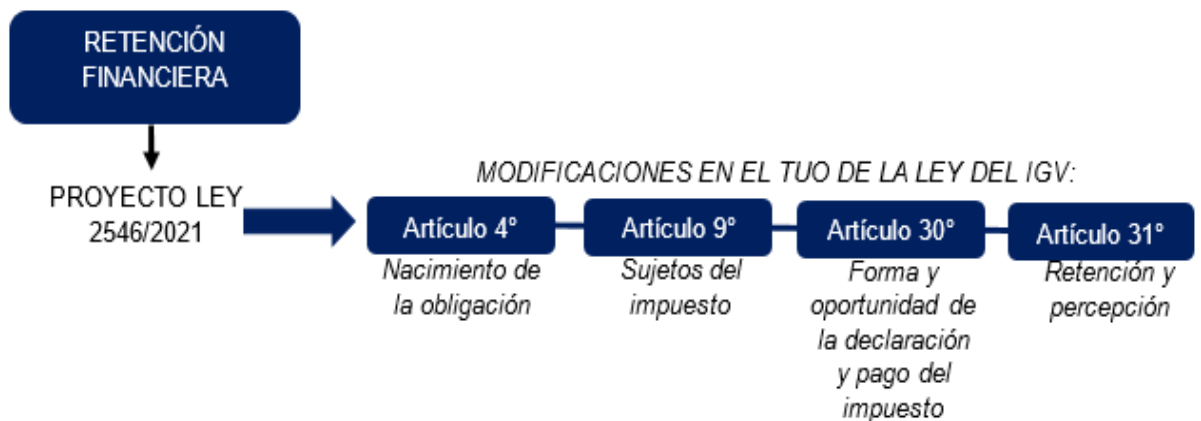
De este modo, el nacimiento de la obligación tributaria se origina cuando existe una retribución por el servicio contratado por medio de una tarjeta de crédito o débito en una entidad financiera; siendo así que el servicio se encuentra gravado con el IGV cuando este se brinde hacia personas naturales (sujeto del impuesto) en territorio peruano, en donde estos sujetos son quienes pagan al ser consumidores finales por el servicio brindado por el proveedor no domiciliado.

Por lo tanto, es SUNAT quien designará a los agentes de retención financiera a través de los cuáles se realiza el pago por estos servicios streaming, de esta forma al encontrarse la operación gravada se retendrá el impuesto en su totalidad por la entidad financiera quien deberá declarar y pagar el impuesto ante la Administración Tributaria.

En efecto, se propone que los proveedores no domiciliados de servicios digitales streaming se encuentren afectos a una retención del 18% en el nacimiento de la obligación tributaria, teniendo las entidades del sistema financiero designadas previamente por la Administración Tributaria la función de declarar y pagar el impuesto recaudado mediante cargo en las tarjetas de crédito o débito.

Figura 9

Recaudación por retención financiera



Nota: La figura muestra las modificaciones del Proyecto Ley 2546/2021 para la recaudación por retención financiera. Fuente: Proyecto ley 2546/2021-CR (2021)

2.2. Seleccionar un mecanismo de recaudación eficaz para la recaudación del IGV por servicios digitales.

El mecanismo de cobro del impuesto más eficaz es la retención mediante entidades del sistema financiero encontrándose que la simplicidad del método de recaudación generaría que las empresas no domiciliadas al brindar el servicio en nuestro país y este encontrarse afecto al impuesto del IGV y habiendo nacido la obligación al existir una retribución por el mismo, sean las entidades del sistema financiero en donde se suscribe el servicio los sujetos responsables encargados de declarar y pagar el impuesto ante la Administración Tributaria.

El mecanismo seleccionado cumple con los principios políticos tributarios de neutralidad porque se busca un trato neutral como equitativo entre empresas transnacionales y nacionales al igual que en la formas de comercio ya sea electrónico o tradicional, el principio de certeza y simplicidad porque la legislación fiscal debe ser clara y fácil de interpretar, principio de efectividad y justicia porque busca reducir las posibilidades de elusión y evasión y generar una recaudación adecuada de impuestos, principio de flexibilidad porque el sistema de tributación se encuentre adecuado a los

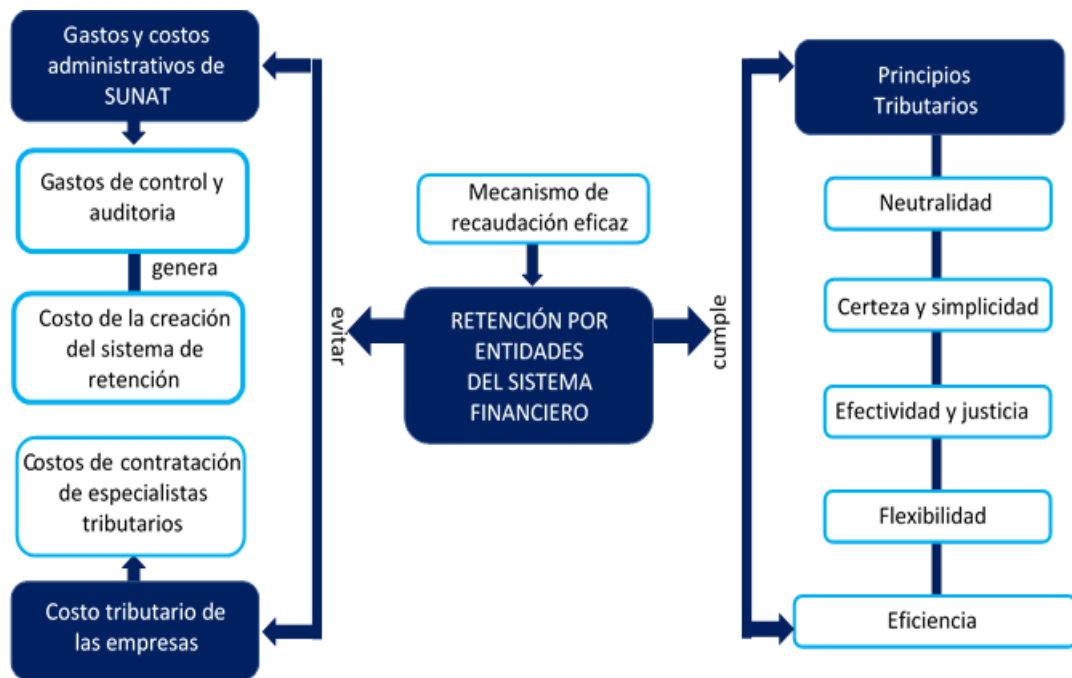
avances comerciales y tecnológicos, y principio de eficiencia porque se busca disminuir los gastos administrativos de la administración tributaria y los costos de cumplimiento al que están sujetos las empresas no domiciliadas.

De igual manera, la retención financiera del IGV busca reducir los gastos administrativos que le generaría a la SUNAT si se realiza una tributación directa es decir si los prestadores de los servicios declaran el impuesto, disminuye los gastos y costos de un proceso de fiscalización a las múltiples empresas prestadoras de servicios digitales, en cambio se utilizaron menos recursos para fiscalizar a las entidades del sistema, sin embargo sólo le generó un costo relacionado al desarrollo de programa informático que les permita a los bancos retener el impuesto y detectar los abonos que están gravados y los que no con el IGV.

Por otro lado, con este mecanismo se elimina el costo de tributar de las empresas no domiciliadas, porque evitarán contratar especialistas tributarios y contables para gestionar la tributación en Perú ya sea para el cobro, declaración y pago del impuesto y pagar otro tributo como el IR. Así mismo, teniendo en cuenta el costo beneficio, los beneficios obtenidos por los impuestos recaudados serán mayores que los costos para habilitar un sistema que permita recaudar por retención.

Figura 10

Mecanismo de recaudación eficaz



Nota: La figura muestra el mecanismo más eficaz para la recaudación del IGV en servicios digitales streaming. Fuente: Directrices Internacionales sobre IVA, OECD (2021).

V. DISCUSIÓN

La investigación realizada obtuvo resultados empleando la metodología de investigación consistente en dos técnicas de recolección de datos: el análisis documental y la entrevista, las cuales fueron aplicadas con sus respectivos instrumentos la guía documental y guía de entrevista, los cuales fueron validados por tres expertos tributarios los cuales aprobaron su aplicación.

Se encontraron limitaciones para obtener información y data actualizada de las empresas estudiadas que brindan servicios digitales en Perú, debido a la limitada información que tienen las instituciones gubernamentales como la SUNAT, el Ministerios de Economía y Finanzas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el INEI, esto repercute en presentar resultados con datos de una potencial recaudación por servicios digitales streaming de los años 2021 al 2023.

Se consideró que los resultados obtenidos en la investigación podrían ser utilizados como aporte para el avance de investigaciones futuras relacionadas al avance de la tecnología y las modalidades de cobro tributaria que deben ser implementadas por las naciones con el transcurso de los años, siendo así, que desde el estado de emergencia Covid-19 se ha presentado un desarrollo progresivo en la contratación de plataformas y servicios digitales.

El primer objetivo específico relacionado a analizar la legislación tributaria del IGV respecto a los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, presenta como resultado que existe la necesidad de implementar mejoras en la legislación tributaria del IGV, debido a que se encontraron hallazgos relacionados a la ausencia de una base legal que establezca los mecanismos de recaudación del impuesto hacia empresas extranjeras no domiciliadas que brindan servicios digitales streaming en el Perú; considerándose que ante la falta de una aprobación legislativa de propuestas de Ley, se mantiene a la actualidad una ausencia de un sistema de recaudación eficaz.

La investigación realizada por Sotomayor y Valverde (2019) consideró en sus resultados que realizar reformas en la ley del IGV e ISC orientadas a considerar a las

personas naturales sin negocio como responsables de declarar y pagar el impuesto ante SUNAT por la utilización de servicios digitales no es lo más factible debido a que el proceso de la recaudación sería más complejo por la gran cantidad de contribuyentes, por ello las reformas se deben dar en torno al mecanismo de retención, inscripción, entre otros, para asegurar el cobro del tributo, encontrándose similitud con la investigación en cuanto a la necesidad de realizar reformas para determinar el mecanismo de recaudación y hacer efectivo el cobro del IGV ya que en el TUO de la Ley del IGV e ISC los únicos sujetos del impuesto son las personas jurídicas y naturales con negocio.

Además, la investigación realizada por Zegarra (2019), planteó que la normativa peruana en materia tributaria del IGV de operaciones por servicios digitales se encuentra desfasada en el tiempo calificándola como compleja e inefectiva para efectos de recaudación, encontrándose la necesidad de contemplar en la legislación las operaciones prestadas hacia consumidores finales por empresas no domiciliadas en el Perú; por lo tanto, se encontró similitud en los resultados obtenidos teniendo como hallazgos que ante la ausencia de una especificación del mecanismo de recaudación en la normativa se tiene la necesidad de implementar reformas que permitan precisar un alcance sobre la utilización de estos servicios.

Según los resultados de la investigación presentada por Huaylla y Ríos (2021) la evolución de los procesos normativos en relación a la legislación tributaria respecto a los servicios digitales streaming tuvo un gran alcance global debido a que se establecieron modelos tributarios propuestos por la OCDE en el año 2015, siendo una organización que consideró la existencia de desafíos digitales propuestos en su acción 1 originados por el desarrollo del comercio electrónico, utilización de datos en la nube, servicio streaming entre otros; siendo por esta razón que para las medidas de recaudación se consideró la participación de los usuarios, los intangibles de la comercialización y la presencia económica significativa; desarrollándose garantizar que los estados interesados en adoptar las medidas propuestas de recaudación logren participar de forma conjunta en igualdad con negociaciones multilaterales.

Además, Quimbayo (2022) consideró en sus resultados que desde la publicación del informe de la acción 1 propuesta por la OCDE, múltiples países de

Latinoamérica y el mundo implementaron una serie de medidas tributarias unilaterales para gravar los servicios digitales que se brindaran en su país por empresas no domiciliadas; por lo cual, se consideraron modificaciones en la interpretación de leyes y establecimiento de medidas fiscales que permitieran establecer parámetros de recaudación del impuesto al existir una presencia económica significativa.

Así mismo, la investigación realizada por Hawthorne y Breunig (2020), expuso en sus resultados que para algunos países la problemática de legislar a esta nueva economía reside en el desaliento de la inversión de empresas transnacionales en el territorio, pese a ello la mayoría de países se encuentra participando de acuerdos multilaterales para la legislación de los servicios digitales y estructurando propuestas legislativas, por lo tanto, se tiene una similitud con los resultados ya que en la mayoría de países se tiene una ausencia legislativa pero se cuenta con la iniciativa de poder estructurar una normativa tributaria flexible que permita gravar los ingresos digitales que se generan en la actualidad y los nuevos modelos de economía digital.

Según la investigación de Hernández et al. (2021) consideró en sus resultados que pese a la iniciativa de muchos países para legislar la economía digital esta no ha sido la más acertada, afectando principalmente los ingresos de las pequeñas empresas, por ello se encontró similitud con la investigación debido a que por la carencia de una la legislación fiscal se buscó aplicar una normativa de manera apresurada que genera beneficios tributarios, pero a la vez perjudica a los contribuyentes de la micro y pequeña empresa orillándolos a la informalidad, por ello se busca una reforma que no presionen a los contribuyentes sino que también obtengan facilidades administrativas.

El segundo objetivo específico relacionado a evaluar la estimación de la recaudación fiscal por servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, presenta como resultado que se tendría una significativa recaudación del IGV por las plataformas de Netflix y Spotify en el periodo de 2020 de 27.02 millones de dólares y en el año 2019 de 23.50 millones de dólares, encontrándose que en el Perú se mantiene una pérdida de estos ingresos fiscales al no implementarse un mecanismo de cobro en el TUO de la Ley del IGV e ISC.

De acuerdo a Hitler et al.(2022), presentaron en su teoría resultados similares al señalar que ante la ausencia de modificaciones legislativas en el TUO de la Ley del IGV e ISC que establezcan modalidades de pago del impuesto, el Perú presenta una pérdida tributaria aproximada del 0.06% del PBI, representada en 113 millones de dólares en el año 2021 teniendo como consecuencia la migración al sector digital que opera desde el exterior y afectando directamente al desarrollo de la economía digital nacional.

El tercer objetivo específico relacionado a establecer los mecanismos de recaudación tributaria más eficaces para los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú, presenta como resultado que la recaudación del IGV por medio de la retención financiera es uno de los mecanismos más eficaces al presentar simplicidad, reducción de costos y gastos y cumplir con principios tributarios, permitiendo facilitar el cobro del impuesto recaudado en las plataformas de Netflix y Spotify.

La investigación realizada por Cabrera (2017) obtuvo como resultado que imponer la obligación de tributar a las empresas no residentes enmarca una problemática en torno a la fiscalización a comparación de la tributación por retención que es una manera más sencilla de recaudar y fiscalizar, de esta manera concuerda con los resultados que se obtuvieron debido a que la retención mediante el sistema financiero como medio de recaudación es el más eficaz por reducir costos y gastos a la SUNAT evitando la problemática de la fiscalización.

El autor Garriga (2020) obtuvo como resultado en su investigación que la recaudación fiscal del impuesto al valor agregado en Argentina presentó un potencial impacto para el fisco recaudador por medio de la reforma tributaria del periodo 2017 en la Ley 27430 artículo 87° literal e), considerando que existe una aportación significativa por el impuesto retenido por medio de la retención financiera la contratación de servicios digitales por no domiciliados, siendo además que el impuesto se modificó conforme se incluyó la reforma de servicios digitales alcanzando una alícuota del 21% a la base imponible consumida por el usuario encontrándose

entre los Estados con una de las tasas más altas de recaudación del IVA; además, la estructura impositiva permitió que en el año 2018 se recaudará el 7.6% del PBI y un aporte tributario del 32.6%.

Los autores Sotomayor y Valverde (2019) obtuvieron como resultado que el mecanismo de retención financiera como medio de recaudación por los servicios digitales streaming es un método complejo de implementar en la legislación tributaria peruana al considerarse que las entidades del sistema financiero no cuentan con la capacidad de identificar fácilmente los cargos gravados con el IGV, por lo cual, los resultados difieren de la investigación porque se considera que el costo incurrido en la implementación de un sistema que facilite la identificación de operaciones es compensado con el beneficio que se obtendrá por la recaudación del impuesto.

La investigación de Sánchez y Toledo (2019) en sus resultados consideraron que las economías de los países de la región se están adaptando a la legislación necesaria para gravar los servicios prestados digitalmente, para lo cual se han apegado a las estructuras de recaudación de impuestos indirectos y dejando a cargo a las entidades financieras como ente retenedor, aun así se valen de el mecanismo de presunción para que el tributo sea inmediatamente retenido, es así como se concuerda con los resultados que se obtuvieron teniendo en cuenta que si se presume el hecho gravable la retención se hace factible sin necesidad de generarle costos a la entidad recaudadora para fiscalizar los impuestos declarados.

VI. CONCLUSIONES

1. En el objetivo general; se concluye que en la actualidad en el Perú no se cuenta con la aprobación de una reforma tributaria en el TUO de la Ley del IGV e ISC que permita recaudar el impuesto en el caso de la prestación de servicios digitales streaming entre empresas no domiciliadas y personas naturales sin negocio, por ello, se debe reconsiderar las modificaciones de los artículos 4 y 30 en el TUO de la Ley del IGV e ISC propuestas en el proyecto de Ley 2546/2021-CR, además incorporar a las personas naturales sin negocio como sujetos del impuesto en el artículo 9 del TUO de la Ley del IGV e ISC, con la finalidad de designar al sistema financiero como agentes de retención, responsables de declarar y pagar el impuesto ante SUNAT; considerando que se estimó una recaudación aproximada de 74.44 millones de USD entre los años del 2018 al 2020 por las empresas de Netflix y Spotify.

2. En el primer objetivo específico; se concluye que el TUO del IGV e ISC no comprende especificaciones relacionadas a designar la modalidad de recaudación, los responsables de pagar el impuesto ante la Administración Tributaria y la consideración de personas naturales sin negocio como sujetos del impuesto; por lo cual, se tiene una ausencia legislativa tributaria que permita la recaudación del IGV hacia personas naturales sin negocio que contratan servicios digitales.

3. En el segundo objetivo específico; se concluye que se tiene la presencia de una recaudación potencial millonaria estimada en 74.44 millones de USD correspondiente a los años del 2018 al 2020 en las empresas de Netflix y Spotify, considerándose como una pérdida fiscal tributaria por el incumplimiento del deber de contribuir y principios como el de neutralidad; por lo cual, el Estado peruano al no percibir estos ingresos fiscales afectaría directamente a la asistencia de las necesidades sociales.

4. En el tercer objetivo específico; se concluye que el mecanismo más eficaz que permite la recaudación del IGV por la contratación de servicios digitales streaming es la designación de entidades del sistema financiero como agentes de retención a quienes se traslada la responsabilidad de determinar y declarar el impuesto ante

SUNAT; resultando para la Administración Tributaria más fácil realizar el proceso de fiscalización a entidades del sistema financiero nacional.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda el Poder Legislativo peruano evaluar las modificaciones del proyecto de Ley 2546/2021-CR, considerando la exceptuación de registrar al no domiciliado en el RUC. Además, debiéndose considerar lo propuesto por la OCDE: implementación de mecanismos de recaudación, con la finalidad de evitar la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios.

Se recomienda a las instituciones gubernamentales mantener datos empresariales relacionados a información declarada y estimada por ingresos de entidades no domiciliadas de manera pública en plataformas nacionales, con el fin de contar con la capacidad de atender las solicitudes de información requerida por ciudadanos o investigadores que buscan analizar información para futuros estudios de investigación científica.

Se recomienda a la Administración Tributaria que con el fin de cumplir con el principio de neutralidad se implemente como mecanismo de recaudación la retención en entidades del sistema financiero de las operaciones gravadas con IGV por servicios digitales streaming en donde intervenga la SUNAT y las entidades del sistema financiero al ser los únicos medios de pago para estos servicios.

Se recomienda a los futuros investigadores evaluar los resultados obtenidos en esta investigación con el fin de suscitar mayores investigaciones centradas en el costo beneficio que genera el mecanismo de recaudación por retención en entidades del sistema financiero, lo cual, contribuirá al conocimiento de los ciudadanos y como referencia de propuestas de Ley.

REFERENCIAS

- Arias, I. y Zambrano, R. (2020). The indirect imposition of digital transactions. The portion that we need to collect in times of crisis [La imposición indirecta de las transacciones digitales. La parte que necesitamos recaudar en tiempos de crisis]. *Tax law journal*, (18), 7–17. <https://doi.org/10.18601/16926722.n18.01>
- Armstrong, C. (2022). Key Methods Used in Qualitative Document Analysis [Métodos clave utilizados en el análisis cualitativo de documentos]. SSRN, 1-9. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3996213
- Báez, A. (2017). El Plan BEPS y Los Países en Vías de Desarrollo). *Social Science Research Network*, 1-20. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2956284
- Barbachán, E., y Tello, A. (2021). Research skills and formulation of technological research projects in students of a public university [Habilidades investigativas y formulación de proyectos de investigación tecnológica en estudiantes de una universidad pública]. *Delectus*, 4(2), 96-103. <https://doi.org/10.36996/delectus.v4i2.138>
- BBC News Mundo (8 de octubre del 2021). 136 países firman un histórico acuerdo sobre un impuesto mínimo global a las multinacionales: qué cambia y por qué es importante. *BBC*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-58851075>
- Buendía, P. (3 de mayo del 2022). Plantean modificar Ley del Impuesto General a las Ventas. *El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/151569-servicios-digitales-pago-del-igv-una-tarea-pendiente>
- Cabrera, O. (2017). Aspectos tributarios de las plataformas digitales en Colombia: actualidad y retos. *Revista de Derecho Fiscal*, 10, 85–101. <https://doi.org/10.18601/16926722.n10.06>
- Canales, L. (2017). Instruments for gathering data [Instrumentos para la recopilación de datos]. *Research Gate*, 390-401.

https://www.researchgate.net/publication/315685409_Instruments_for_gathering_data

Cancino, H. (17 de noviembre del 2020). Gravamen el boom digital en América Latina. *América economía*. <https://www.americaeconomia.com/articulos/iva-digital-asi-avanza-el-gravamen-al-boom-de-estos-servicios-en-america-latina>

Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT, 2021). Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina. *Centro Interamericano de Administraciones Tributarias*. <https://www.ciat.org/Biblioteca/DocumentosdeTrabajo/2021/DT-02-2021-Jimenez-Podesta.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf

Barrionuevo (10 de septiembre del 2020). Proyecto Ley que facilita la recaudación del impuesto general a las ventas (IGV) generado por los servicios brindados a través de las plataformas digitales. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06181-20200910.pdf

Flores, J (8 de julio del 2022). Proyecto de Ley que promueve la recaudación del impuesto general a las ventas (IGV) en servicios ofrecidos mediante plataformas digitales. <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzQ2ODU=/pdf/PL0254620220708>

Cruz-Páez, F., Parra-Montenegro, L., y Lechuga-Cardozo, J. (2021). Characterization of the profile and remuneration of business and management peer reviewers accredited by Minciencias, Colombia [Caracterización del perfil y remuneración de los pares evaluadores en el área de negocios y management reconocidos por Minciencias, Colombia]. *Aibi Revista de investigación, administración e ingeniería*, 9(3), 1-9. <https://doi.org/10.15649/2346030X.2515>

Decreto Supremo N° 055-99-EF de 1999. Por medio del cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. 14 de abril de 1999.
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/index.html>

Del Valle, M. (2017). Espacialidad de empresas virtuales en comercio electrónico directo gravado con impuesto al valor agregado venezolano. *Visión Gerencial*, (1),144-155. <https://www.redalyc.org/pdf/4655/465549683010.pdf>

Faúndez, A. (2018). El problema del concepto actual de establecimiento permanente en los convenios de doble tributación internacional frente a los nuevos desafíos fiscales en la economía digital. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 7(1), 155-173. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdt/v7n1/0719-2584-rchdt-7-01-00155.pdf>

Faúndez-Ugalde, A., Vidal, A., Olgún, A. y Molina, F. (2021). Tributación en la economía digital: Propuestas impulsadas por la OCDE y el impacto frente a los principios rectores de todo sistema tributario. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 10(1), 9-28. <https://www.scielo.cl/pdf/rchdt/v10n1/0719-2584-rchdt-10-1-00009.pdf>

Fernández, P. (2018). La importancia de la técnica de la entrevista en la investigación en comunicación y las ciencias sociales. Investigación documental. *Ventajas y limitaciones*. *Sintaxis*, (1), 78–93.
<https://revistas.anahuac.mx/sintaxis/article/view/979/899>

Fondo Monetario Internacional (FMI, 2022). *Informe técnico-Propuesta para reforma tributaria de 2022: régimen fiscal sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales*. (No. 22/82). <https://www.imf.org/-/media/Files/Publications/CR/2022/Spanish/1PERSA2022002.ashx>

García, R. (2019). Pagos anticipados del impuesto general a las ventas y su relación con la evasión tributaria en las empresas de esparcimiento del Distrito de la Victoria, año 2017. *YACHAQ*, 1(2), 145–158.
<https://doi.org/10.46363/yachaq.v1i2.73>

- Garriga, M. (2020). Repensando el Impuesto al valor agregado. *Estudios económicos*, 18(76), 197-222. <http://www.scielo.org.ar/pdf/estec/v38n76/2525-1295-38-76-197.pdf>
- Gómez, M. (2020). Sujetos de la obligación tributaria. [Revista jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/7a.pdf), 117-123. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6278/7a.pdf>
- Hawthorne, C. y Breunig, R. (2020). Digital Service Taxation: An introduction and policy options for Australia [Impuestos sobre servicios digitales: una introducción y opciones de política para Australia]. *TTPi – Policy Brief*, 7. https://taxpolicy.crawford.anu.edu.au/sites/default/files/uploads/taxstudies_crawford_anu_edu_au/2020-12/complete_dst_report_dec_2020_0.pdf
- Hernández, A., Mapén, F. y Hernández, L. (2021). Economía digital: Panorama de tributación de los ingresos en México. *Revista Científica de la UCSA*, 8(2), 51-63. <http://scielo.iics.una.py/pdf/ucsa/v8n2/2409-8752-ucsa-8-02-51.pdf>
- Hitler, J., Alarcon, M. y Cieza, A. (2022). Economía Digital y Tributación. *Revista científica Tecno Humanism*, 2(2), 38-63. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8326413>
- Huaylla, N. y Ríos, F. (2022). Evolución y estado actual del trabajo desarrollado en el marco de la OCDE respecto a la tributación de la economía digital. *Derecho Internacional*, 42, 179-186. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/5750/5585>
- Jiménez, P. (2021). Los cambios y desafíos que plantea la fiscalidad de la economía digital en el contexto internacional. *Cuadernos de Derecho Tradicional*, 13(2), 289-328. <https://erevistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/download/6258/5036>
- Masbernat, P. (2017). Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria. *Dikaion*, 26(2), 225-255. <https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/6761>

- Mena, J., Alarcón, M. y Cieza, A. (2021). Economía Digital y Tributación. *Tecno Humanismo Revista Científica*, 2(2), 38-63. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8326413>
- Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2022). Marco constitucional 1993. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100874&lang=es-ES&view=article&id=292
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH, 2018). Constitución Política del Perú. <https://patrimoniomundial.cultura.pe/sites/default/files/pb/pdf/1.%20Constitucion%20Politica%20del%20Peru%202019%20-%20MINJUS.pdf>
- Moreno, K. (2020). Sostenibilidad de la deuda pública en países ricos en recursos naturales y con acceso a mercados de capitales: el caso peruano. *Revista De Ciencias Sociales*, 47(87). <https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/1052>
- Mossa, F. (2018). Tax Administration Act: Fulfilling human rights through efficient and effective tax administration [Ley de Administración Tributaria: El cumplimiento de los derechos humanos a través de una administración fiscal eficiente y eficaz administración tributaria]. *De Jure*, 51(1), 1-16. <http://www.scielo.org.za/pdf/dejure/v51n1/02.pdf>
- Mostacero, D. (2018). Informalidad en las Mypes y su influencia en la recaudación del Impuesto General a las Ventas. *Quipukamayoc*, 26(50), 41–50. <https://doi.org/10.15381/quipu.v26i50.14723>
- Mpofu, F. y Moloj, T. (2022). Direct Digital Services Taxes in Africa and the Canons of Taxation [Impuestos directos a los servicios digitales en África y los cánones de tributación]. *Leyes*, 11, 57. <https://doi.org/10.3390/laws11040057>
- Night, S. y Bananuka, J. (2018). The mediating role of adoption of an electronic tax system in the relationship between attitude towards electronic tax system and tax compliance [El papel mediador de la adopción de un sistema fiscal electrónico en la relación entre la actitud hacia el sistema fiscal electrónico y el

cumplimiento fiscal]. *Revista de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas*, 25(49), 73-88.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S207718862020000100073&script=sci_abstract

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2017). *Proyecto OCDE/G20 de Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios*. Editorial OCDE. <https://www.oecd.org/ctp/Action-1-Digital-Economy-ESP-Preliminary-version.pdf>

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2021). *Directrices Internacionales sobre IVA*. OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/9a6341e2-es>

Pantigoso, F. (2021, junio 11). La potestad impositiva frente a los avances tecnológicos. *El Peruano*. <https://elperuano.pe/noticia/122458-tributos-y-mundo-digital>

Parra, D., Parra, P., y Cerezo, B. (2019). Análisis de las retenciones en la fuente del impuesto al valor agregado IVA y su incidencia en los resultados integrales. *Universidad y Sociedad*, 11(2), 203-208.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n2/2218-3620-rus-11-02-203.pdf>

Prigol, E. y Behrens, M. (2019). Grounded Theory: methodology applied in education research [Teoría Fundamentada: metodología aplicada a la investigación educativa]. *Educação & Amp; Realidade*, 44(3).
<https://seer.ufrgs.br/index.php/educacaoerealidade/article/view/84611>

Quimbayo, P. (2022). Tributación directa de los servicios digitales: propuestas y expectativas. *Revista de Derecho Fiscal*, 20, 297–394.
<https://doi.org/10.18601/16926722.n20.09>

Saffie, F. (2017). Against circumvention: A critical review of the BEPS project [Contra la elusión: Una revisión crítica del proyecto beps]. *Nueva Sociedad*, (272), 139-149. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/contra-la-elusión-una-revisión-crítica-del/docview/1989850974/se-2>

Sánchez, C. y Toledo, C. (2019). Tributación de los ingresos generados por la economía digital. Perspectiva regional. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 52, 27-35.

<https://www.uria.com/documentos/publicaciones/6669/documento/art02.pdf?id=8953&forceDownload=true>

Sotomayor, P. y Valverde, N. (2019). La imposición al consumo en la era de los servicios digitales. *THEMIS Revista De Derecho*, (76), 29-40.

<https://doi.org/10.18800/themis.201902.002>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (16 de enero de 2022). *Impuesto General a las Ventas - IGV*. <https://www.gob.pe/7910-impuesto-general-a-las-ventas-igv>

Thelwall, M. y Nevill, T. (2021). Is research with qualitative data more prevalent and impactful now? Interviews, case studies, focus groups and ethnographies [¿La investigación con datos cualitativos es más frecuente e impactante ahora? Entrevistas, estudios de casos, grupos focales y etnografías]. *Library & Information Science Research*, 43(2), 1-13.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0740818821000244>

Torres, P. (2016). Acerca de los enfoques cuantitativo y cualitativo en la investigación educativa cubana actual. *Atenas*, 2(34), 1-15.

<https://www.redalyc.org/journal/4780/478054643001/html/>

Vargas, K., Yan, M., Perez, K. Chura W. y Alanoca, R. Collaborative learning: a strategy that humanizes education [El aprendizaje colaborativo: una estrategia que humaniza la educación]. *Revista innova educación*, 2(2).

<http://dx.doi.org/10.35622/j.rie.2020.02.009>

Zambrano, H., Arana, V. y Rodríguez, P. (2020). Análisis de la Acción 1 BEPS en la legislación fiscal federal mexicana a partir de 2020: Aspectos legislativos pendientes. *Diagnóstico FACIL Empresarial Finanzas Auditoria Contabilidad Impuestos Legal*, 13, 5-12

<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/522/5222557002/html/index.html>

Zegarra, R. (2019). Comentarios para modernizar el régimen del Impuesto General a las Ventas en el Perú en el marco de la economía digital: la experiencia de la Comunidad Europea y el inmaduro régimen peruano. *THEMIS Revista De Derecho*, 76, 271-290. <https://doi.org/10.18800/themis.201902.018>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de operacionalización.

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN
Legislación Tributaria del IGV	Night y Bananuka (2018) señalaron que es la acción de ejercer una autoridad fiscal con el fin de establecer jurisdiccionalmente sobre los principios y normas que se gestionan el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias.	Normativas y principios que buscan establecer la regulación de los tributos y el alcance en los sujetos del impuesto.	TUO de la Ley del IGV e ISC	Nacimiento de la obligación Tributaria	Análisis documental y entrevista
				Sujetos del impuesto	
				Forma y oportunidad de declaración y pago del impuesto	
			TUO del Código Tributario	Retenciones y percepciones	
			Proyecto de Ley 2546/2021 -CR	Agentes de retención o percepción	Análisis documental
				Modificación de los artículos 4, 9, 30 y 31 del TUO de la Ley del IGV e ISC	Análisis documental

				Proyecto de Ley N° 6181/2020-CR	Modificación de los artículos 4, 9 del TUO de la Ley del IGV e ISC y artículo 10 del Código Tributario		
				Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.	Acción 1 - Abordar los retos de la economía digital para la imposición. Acción 7 - Impedir la elusión artificiosa del estatuto de establecimiento permanente (EP)	Análisis documental y entrevista	y
					Establecimiento permanente		
Recaudación Fiscal	Mossa (2018) indicó que es el desempeño de funciones gubernamentales con el fin de obtener una determinada cantidad de fondos que permitan optimizar las necesidades de una población.	Función administrativa que percibe las obligaciones fiscales para convertirlos en ingresos estado.		Ingresos fiscales	Proyección fiscal del CIAT Proyección del crecimiento del PBI Tributación por inscripción al RUC Tributación vía retención financiera	Análisis documental Análisis documental y Entrevista	y

ANEXO 2: Instrumentos de recolección de datos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

GUÍA DE ENTREVISTA

OBJETIVO: la siguiente entrevista es realizada con el objetivo de recopilar información importante para el desarrollo de la investigación “La legislación tributaria del IGV y la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming no domiciliados en el Perú”

NOMBRE Y APELLIDOS:

1	¿Cuál es su opinión respecto a la necesidad de implementar reformas fiscales en el TUO de la Ley del IGV e ISC para que los servicios streaming (HBO, Netflix y Spotify, etc.) aporten a los ingresos fiscales?
2	Explique, ¿Por qué la conceptualización de establecimiento permanente propuesta por la OCDE debe ser considerada en nuestra normativa tributaria?
3	En base a su experiencia, ¿considera que es necesaria la presencia física de las empresas no domiciliadas que brindan servicios streaming para que sean comprendidas en la normativa tributaria? Argumente su respuesta.
4	Mencione y argumente, ¿qué mecanismos deben implementarse o proponerse para la recaudación de impuestos por servicios digitales streaming?
5	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?
6	Mencione y argumente, ¿qué mecanismo de recaudación anticipada considera para la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming?
7	¿Qué opina usted respecto a los recursos económicos con los que cuentan los sujetos comprendidos de tributar y supervisar, para la implementación de medidas de control que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones? Argumente su respuesta.
8	Explique, ¿cuál de los mecanismos implementados a nivel internacional por recaudación fiscal por servicios digitales streaming, recomendaría usted a implementar en el Perú?

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	DOCUMENTACIÓN A EVALUAR	PRETENDE MEDIR
Legislación tributaria del IGV	TUO de la Ley del IGV e ISC	Artículo 4 del TUO de la Ley del IGV e ISC - Nacimiento de la obligación Tributaria	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo I	Analizar la normativa tributaria vinculada al tratamiento jurisdiccional tributario de los servicios digitales.
		Artículo 9 del TUO de la Ley del IGV e ISC - Sujetos del impuesto	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo III	
		Artículo 30 del TUO de la Ley del IGV e ISC - Forma y oportunidad de declaración y pago del impuesto	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII	
		Artículo 31 del TUO de la Ley del IGV e ISC - Retenciones y percepciones	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII	
	TUO del Código Tributario	del Artículo 10 del CT - Agentes de retención o percepción	TUO del Código Tributario, Libro I	Analizar los agentes de retención vigentes en la normativa del TUO del IGV e ISC
Proyecto de Ley 2546/2021 -CR	de Artículo 1 - Modificación de los artículos 4, 9, 30 y 31 del TUO de la Ley del IGV e ISC	Proyecto de Ley 2546/2021 -CR	Identificar las modificaciones e incorporaciones que son propuestas en el TUO de la Ley del IGV e ISC	
Proyecto de Ley 6181/2020-CR	de Artículo 2 - Modificación de los artículos 4, 9 del TUO de la Ley del IGV e ISC y artículo 10 del Código Tributario	Proyecto de Ley N° 6181/2020-CR		

Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.	Plan de acción 1: establecimiento permanente.	Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.	Analizar a conceptualización de presencia económica significativa
	Establecimiento permanente	TUO de la Ley del IR	
Ingresos fiscales	Proyección fiscal del CIAT	Documento de trabajo: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina	Nivel proyectado de recaudación de tributos en territorio peruano.
	Crecimiento del PBI	Documento de trabajo: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina	Porcentaje de crecimiento del PBI por ingresos fiscales relacionados a los servicios digitales.
Recaudación fiscal	Tributación por inscripción al RUC	Directrices Internacionales sobre IVA. Informe técnico-propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales. Proyecto de Ley 2546/2021 –CR.	Analizar la inscripción del proveedor del servicio ante SUNAT.
	Mecanismo de recaudación	Tributación vía retención financiera	Analizar el mecanismo de recaudación por retención financiera.

ANEXO 3: Validación de instrumento por expertos.

EXPERTO: C.P.C BRAVO PASTOR YAMES YORDAN

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria del IGV.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 1: TUO de la Ley del IGV e ISC	D		A	M	D		A	M	D		A	M	
1	¿Cuál es su opinión respecto a la necesidad de implementar reformas fiscales en el TUO de la Ley del IGV e ISC para que los servicios streaming (HBO, Netflix y Spotify, etc.) aporten a los ingresos fiscales?				X				X				X	
	DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.													
2	Explique, ¿Por qué la conceptualización de establecimiento permanente propuesta por la OCDE debe ser considerada en nuestra normativa tributaria?				X				X				X	
3	En base a su experiencia, ¿considera que es necesaria la presencia física de las empresas no domiciliadas que brindan servicios streaming para que sean comprendidas en la normativa tributaria? Argumente su respuesta.				X				X				X	
4	Mencione y argumente, ¿qué mecanismos deben implementarse o proponerse para la recaudación de impuestos por servicios digitales streaming?				X				X				X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BRAVO PASTOR YAMES YORDAN

DNI:80329252

Especialidad del validador: Maestro en Administración de negocios - MBA

N° de años de Experiencia profesional: 15 años

7 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



James Yordan Bravo Pastor
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT 04-2101

**C.P.C BRAVO PASTOR YAMES
YORDAN**

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Recaudación fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 2: MECANISMO DE RECAUDACIÓN	M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
		D		A	D			A	D			A	A	
4	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?			X				X					X	
5	Mencione y argumente, ¿qué mecanismo de recaudación anticipada considera para la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming?			X				X					X	
6	¿Qué opina usted respecto a los recursos económicos con los que cuentan los sujetos comprendidos de tributar y supervisar, para la implementación de medidas de control que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones? Argumente su respuesta.			X				X					X	
7	Explique, ¿cuál de los mecanismos implementados a nivel internacional por recaudación fiscal por servicios digitales streaming, recomendaría usted a implementar en el Perú?			X				X					X	
8	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?			X				X					X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BRAVO PASTOR YAMES YORDAN

DNI:80329252

Especialidad del validador: Maestro en Administración de negocios - MBA

N° de años de Experiencia profesional: 15 años

7 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Yames Yordan Bravo Pastor
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT 04-2101

**C.P.C BRAVO PASTOR YAMES
YORDAN**

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria del IGV.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 1: TUO DE LA LEY DEL IGV e ISC	D			A	D			A	D			A	
1	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo I				X			X					X	
2	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo III				X			X					X	
3	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII				X			X					X	
4	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII				X			X					X	
	DIMENSIÓN 2: TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO													
1	TUO del Código Tributario, Libro I				X			X					X	
	DIMENSIÓN 3: PROYECTO DE LEY 2546/2021 -CR													
1	Proyecto de Ley 2546/2021 -CR				X			X					X	
	DIMENSIÓN 4: PROYECTO DE LEY Nº 6181/2020-CR													
1	Proyecto de Ley Nº 6181/2020-CR				X			X					X	
	DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.													
1	Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.				X			X					X	
2	TUO de la Ley del IR				X			X					X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BRAVO PASTOR YAMES YORDAN

DNI:80329252

Especialidad del validador: Maestro en Administración de negocios - MBA

N° de años de Experiencia profesional: 15 años

7 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



James Yordan Bravo Pastor
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT 04-2101

**C.P.C BRAVO PASTOR YAMES
YORDAN**

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Recaudación fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	MA	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 1: INGRESOS FISCALES	D		A	M	D		A	MA	D		A	M	
1	Documento de trabajo: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina				X				X				X	
	DIMENSIÓN 2: MECANISMOS DE RECAUDACIÓN													
1	Informe técnico-propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales.				X				X				X	
2	Directrices Internacionales sobre IVA.				X				X				X	
3	Proyecto de Ley 2546/2021 –CR.				X				X				X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BRAVO PASTOR YAMES YORDAN

DNI:80329252

Especialidad del validador: Maestro en Administración de negocios - MBA

N° de años de Experiencia profesional: 15 años

7 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



James Yordan Bravo Pastor
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT 04-2101

**C.P.C BRAVO PASTOR YAMES
YORDAN**

EXPERTO: C.P.C. GARCÍA VERA WALDEMAR RAMON

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria del IGV.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M D	D	A A	M A	M D	D	A A	M A	M D	D	A A	M A	
	DIMENSIÓN 1: TUO de la Ley del IGV													
1	¿Cuál es su opinión respecto a la necesidad de implementar reformas fiscales en el TUO de la Ley del IGV e ISC para que los servicios streaming (HBO, Netflix y Spotify, etc.) aporten a los ingresos fiscales?			X			X					X		
	DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.													
2	Explique, ¿Por qué la conceptualización de establecimiento permanente propuesta por la OCDE debe ser considerada en nuestra normativa tributaria?			X			X					X		
3	En base a su experiencia, ¿considera que es necesaria la presencia física de las empresas no domiciliadas que brindan servicios streaming para que sean comprendidas en la normativa tributaria? Argumente su respuesta.			X			X					X		
4	Mencione y argumente, ¿qué mecanismos deben implementarse o proponerse para la recaudación de impuestos por servicios digitales streaming?			X			X					X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. GARCÍA VERA WALDEMAR RAMON

DNI: 16464113

Especialidad del validador: CONTADOR PÚBLICO

N° de años de Experiencia profesional: 30 años

8 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



**C.P.C GARCÍA VERA WALDEMAR
RAMON**

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Recaudación fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci a ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M D	D	A A	M A	M D	D	A	M A	M D	D	A	M A	
	DIMENSIÓN 2: MECANISMO DE RECAUDACIÓN													
4	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?			X					X				X	
5	Mencione y argumente, ¿qué mecanismo de recaudación anticipada considera para la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming?							X					X	
6	¿Qué opina usted respecto a los recursos económicos con los que cuentan los sujetos comprendidos de tributar y supervisar, para la implementación de medidas de control que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones? Argumente su respuesta.			X				X					X	
7	Explique, ¿cuál de los mecanismos implementados a nivel internacional por recaudación fiscal por servicios digitales streaming, recomendaría usted a implementar en el Perú?			X					X				X	
8	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?			X					X				X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. GARCÍA VERA WALDEMAR RAMON

DNI: 16464113

Especialidad del validador: CONTADOR PÚBLICO

N° de años de Experiencia profesional: 30 años

8 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



C.P.C GARCÍA VERA WALDEMAR

RAMON

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria del IGV.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 1: TUO DE LA LEY DEL IGV	D			A	D			A	D			A	
1	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo I				x			x					x	
2	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo III				X			X					X	
3	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII			X				X				X		
4	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII			X				X				X		
	DIMENSIÓN 2: TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO													
1	TUO del Código Tributario, Libro I				X			X					X	
	DIMENSIÓN 3: PROYECTO DE LEY 2546/2021 -CR													
1	Proyecto de Ley 2546/2021 -CR			X				X				X		
	DIMENSIÓN 4: PROYECTO DE LEY Nº 6181/2020-CR													
1	Proyecto de Ley Nº 6181/2020-CR				X			X					X	
	DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.													
1	Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.				X			X					X	
2	TUO de la Ley del IR			X				X					X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. GARCÍA VERA WALDEMAR RAMON

DNI: 16464113

Especialidad del validador: CONTADOR PÚBLICO

N° de años de Experiencia profesional: 30 años

8 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



**C.P.C GARCÍA VERA WALDEMAR
RAMON**

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Recaudación fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci a ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M D	D	A A	M A	M D	D	A	MA	M D	D	A	M A	
	DIMENSIÓN 1: INGRESOS FISCALES													
1	Documento de trabajo: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina			X				X				X		
	DIMENSIÓN 2: MECANISMOS DE RECAUDACIÓN													
1	Informe técnico-propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales.			X				X				X		
2	Directrices Internacionales sobre IVA.			X				X			X			
3	Proyecto de Ley 2546/2021 –CR.			X				X			X			

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. GARCÍA VERA WALDEMAR RAMON

DNI: 16464113

Especialidad del validador: CONTADOR PÚBLICO

N° de años de Experiencia profesional: 30 años

8 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



**C.P.C GARCÍA VERA WALDEMAR
RAMON**

EXPERTO: C.P.C. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria del IGV.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M D	D	A A	M A	M D	D	A A	M A	M D	D	A A	M A	
	DIMENSIÓN 1: TUO de la Ley del IGV													
1	¿Cuál es su opinión respecto a la necesidad de implementar reformas fiscales en el TUO de la Ley del IGV e ISC para que los servicios streaming (HBO, Netflix y Spotify, etc.) aporten a los ingresos fiscales?			X			X				X			
	DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.													
2	Explique, ¿Por qué la conceptualización de establecimiento permanente propuesta por la OCDE debe ser considerada en nuestra normativa tributaria?			X			X				X			
3	En base a su experiencia, ¿considera que es necesaria la presencia física de las empresas no domiciliadas que brindan servicios streaming para que sean comprendidas en la normativa tributaria? Argumente su respuesta.			X			X				X			
4	Mencione y argumente, ¿qué mecanismos deben implementarse o proponerse para la recaudación de impuestos por servicios digitales streaming?			X			X				X			

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

DNI: 41169093

Especialidad del validador: AUDITORIA – GESTIÓN PÚBLICA

N° de años de Experiencia profesional: 20 años

12 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Barreto Niño Emilio Wilmer
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 04-3442

C.P.C. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Recaudación fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci a ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M D	D	A	M A	M D	D	A	M A	M D	D	A	M A	
	DIMENSIÓN 2: MECANISMO DE RECAUDACIÓN													
4	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?			X				X				X		
5	Mencione y argumente, ¿qué mecanismo de recaudación anticipada considera para la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming?			X				X				X		
6	¿Qué opina usted respecto a los recursos económicos con los que cuentan los sujetos comprendidos de tributar y supervisar, para la implementación de medidas de control que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones? Argumente su respuesta.			X				X				X		
7	Explique, ¿cuál de los mecanismos implementados a nivel internacional por recaudación fiscal por servicios digitales streaming, recomendaría usted a implementar en el Perú?			X				X				X		
8	En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc.), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de declaración y pago del IGV?			x				x				X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

DNI: 41169093

Especialidad del validador: AUDITORIA – GESTIÓN PÚBLICA

N° de años de Experiencia profesional: 20 años


12 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Barreto Niño Emilio Wilmer
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT : 04-3442

C.P.C. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Legislación Tributaria del IGV.

MD= Muy en desacuerdo

D= desacuerdo

A= Acuerdo

MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 1: TUO DE LA LEY DEL IGV e ISC	D			A	D			A	D			A	
1	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo I				X			X				X		
2	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo III				X			X				X		
3	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII				X			X				X		
4	TUO de la Ley del IGV e ISC, Título I, Capítulo VIII				X			X				X		
	DIMENSIÓN 2: TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO													
1	TUO del Código Tributario, Libro I				X			X				X		
	DIMENSIÓN 3: PROYECTO DE LEY 2546/2021 -CR													
1	Proyecto de Ley 2546/2021 -CR				X			X				X		
	DIMENSIÓN 4: PROYECTO DE LEY Nº 6181/2020-CR													
1	Proyecto de Ley Nº 6181/2020-CR				X			X				X		
	DIMENSIÓN 5: PROYECTO ODCE/G20 DE EROSIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y TRASLADO DE BENEFICIOS.													
1	Proyecto ODCE/G20 de erosión de la base imponible y traslado de beneficios.				X			X				X		
2	TUO de la Ley del IR				X			X				X		

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

DNI: 41169093

Especialidad del validador: AUDITORIA – GESTIÓN PÚBLICA

N° de años de Experiencia profesional: 20 años


12 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.


Barreto Niño Emilio Wilmer
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT : 04-3442

C.P.C. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide la Recaudación fiscal.

MD= Muy en desacuerdo D= desacuerdo A= Acuerdo MA= Muy de acuerdo

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinenci a ¹				Relevancia ²				Claridad ³				Sugerencias
		M	D	A	M	M	D	A	M	M	D	A	M	
	DIMENSIÓN 1: INGRESOS FISCALES	D		A	M	D		A	M	D		A	M	
1	Documento de trabajo: Tributación indirecta sobre la economía digital y su potencial recaudatorio en América Latina				X				X				X	
	DIMENSIÓN 2: MECANISMOS DE RECAUDACIÓN													
1	Informe técnico-propuestas para la reforma tributaria de 2022: régimen fiscal del sector minero, ganancias de capital e IGV a los servicios digitales.				X				X				X	
2	Directrices Internacionales sobre IVA.				X				X				X	
3	Proyecto de Ley 2546/2021 –CR.				X				X				X	

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: MG. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

DNI: 41169093

Especialidad del validador: AUDITORIA – GESTIÓN PÚBLICA

N° de años de Experiencia profesional: 20 años


12 de mayo del 2023

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



Barreto Niño Emilio Wilmer
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT . 04-3442

C.P.C. BARRETO NIÑO EMILIO WILMER

ANEXO 4: Entrevistas expertos.

VARIABLE 2: RECAUDACIÓN FISCAL

DIMENSIÓN 1:	CONTADOR 1:	CONTADOR 2:	CONTADOR 3:	CONTADOR 4:	CONTADOR 5:	CONTADOR 6:	INTERPRETACIÓN	
Ingresos fiscales	HECTOR MENDOZA RUGGEL	JOSE ANDRES CRUZALEGUI CRUZALEGUI	MIGUEL LOZADA	MANUEL REYES	TINEO	INCIO ÑAÑEZ EDUARDO	DANIEL TINEO CRISANTO	
4	Mencione y argumente, ¿qué mecanismos deben implementarse o proponerse para la recaudación de impuestos por servicios digitales streaming?	Implementaría el sistema de recaudación argentina, teniendo en cuenta los principios tributarios es el de simplicidad, porque no se debería hacer un cambio normativo tributaria que haga compleja la manera de recaudar, la manera debe ser simple porque hay las herramientas para poder lograrlo, ya que al no domiciliado no se le puede obligar a que se registre en el RUC o crear un establecimiento	Implementaría el sistema de inscripción en el RUC generando la emisión de un comprobante de pago debido a la recaudación por empresas como VISA tendrían que asumir la responsabilidad de identificar las operaciones, siendo en la actualidad que quienes asumen el pago de percepciones o retenciones son las empresas.	Es necesario considerar que otros medios sean los aplicativos como las plataformas como Play Store, Google que existen para la descarga de estos aplicativos pensando en un mecanismo que permita que en estas aplicativos madres se establezca un mecanismo y sea por medio de ellos la inscripción en el RUC para	En diversos foros y debates en la web se mencionó aplicar el mecanismo de “retención del IGV”, estos agentes de retención serían las entidades del sistema financiero quienes aplicarían el 18% de IGV a las transacciones por servicios digitales que presten las empresas extranjeras en forma de retención, esto porque todas estas operaciones son bancarizadas y el consumidor final son personas naturales sin negocio que no tienen obligación de	Considero que la retención financiera es una propuesta más viable debido a que realizar la implementación de mecanismos como la inscripción al RUC y demás generarían más costos a las empresas no domiciliadas.	Legislar para implementar mecanismos de la retención financiera es un mecanismo más fácil de implantar, en cambio convertir al contribuyente a llevarla a evasión o la libertad de no elegir la inscripción tributaria. Siendo así, que deben ser los medios de pagos los interceptores para el pago del impuesto ante la administración tributaria.	La recaudación de impuestos por retención financiera es uno de los medios más simplificados para la recaudación del impuesto del IGV, dado que se busca tener y cumplir sin complejidad el proceso de recaudación de la tasa del 18% por la contratación de servicios streaming a no domiciliados.

permanente porque el servicio se maneja de manera virtual, por ello donde se podría ejercer el poder sería a través de las retenciones.

canalizar la recaudación del impuesto de la declaración de la tercera categoría (IGV), considero que sería un mecanismo que se tendría que debatir.

DIMENSIÓN 2: MECANISMOS DE RECAUDACIÓN

<p>5 En base a su experiencia, ¿qué opina usted respecto a la implementación de recaudación fiscal por medio de inscripción al RUC de empresas no domiciliadas (HBO, Netflix, Spotify, etc), teniendo en cuenta el nivel de cumplimiento de</p>	<p>No soy participe de realizar un cambio normativo complejo que complique la recaudación, no es necesario la creación de un RUC.</p>	<p>Si la legislación peruana toda empresa está obligada a emitir comprobantes de pago por alguna operación a menos que se encuentre exonerada, estas empresas que están brindando un servicio deberían ser consideradas la inscripción al RUC para controlar esta recaudación.</p>	<p>No soy participe de la inscripción, considerando que podría plantearse que las empresas donde se acogen estas aplicaciones sean quienes se inscriban y puedan declarar y pagar el impuesto directamente.</p>	<p>La Administración tributaria tiene la potestad de la creación de oficio del Registro único del contribuyente – RUC, cuando SUNAT detecta omisiones tributarias de contribuyentes, esto podría ser una herramienta legal muy útil para estos casos, de la mano de una reforma sobre estas actividades de servicios digitales.</p>	<p>Considero que es una invitación que la tendría que realizar el Estado, pero es muy poco viable que pueda darse debido a que obligaría a la empresa a encontrarse libremente de desistir de la imposición de nuestro país, siendo así, que en Perú no tenemos un Estado cerrado por</p>	<p>Es una problemática que no conllevaría a ser viable en el Perú, debido a que empresas como Netflix y demás al realizar operaciones en nuestro país no lograrían a implementar este tipo de recaudación al no tener la forma operativa de cómo realizar el cobro del impuesto, siendo quien tiene mayor poder sobre el impuesto el proveedor.</p>	<p>Se considera que la inscripción al RUC conlleva a que las empresas no domiciliadas se encuentren en la potestad de no realizarlo, debido a que conllevaría un mayor costo para las mismas y estás estarían en la libertad de poder retirar sus servicios del país</p>
---	---	--	---	---	---	---	--

	declaración y pago del IGV?					fuerzas liberales.		
6	Mencione y argumente, ¿qué mecanismo de recaudación anticipada considera para la recaudación fiscal de los servicios digitales streaming?	Considero una recaudación definitiva del 18% y poder reducir la tasa el cual sea un efecto disuasivo para el consumidor final.	En el Perú se ve en retenciones, percepciones y detracciones considero que no ingresaría este tipo de proceso, porque lo ideal sería que una vez adquiero el producto o servicio se emita un comprobante el cual se declare.	La recaudación por entidades del sistema financiero aplicando las retenciones, debido a que las detracciones y percepciones irían directamente sobre el usuario generando una actividad adicional generando mayores gastos administrativos	Considero que sería útil el régimen de las retenciones del IGV es un mecanismo vigente y que asegura que los contribuyentes cumplan con el pago anticipado del IGV.	La retención financiera sería el único mecanismo de recaudación anticipada debido a que es un mecanismo ya desarrollado la legislación tributaria.	La retención financiera es la forma que generaría que por medio de la modificación en la norma exista una figura que permita la retención del impuesto. Dado que el caso de las detracciones no aplicaría para este servicio, dado que en este caso el contribuyente si realiza una declaración por el pago que realiza.	La retención financiera es uno de los medios más recurrentes y disponibles para recaudación de este impuesto, dado que las detracciones y percepciones son aplicables para otros escenarios en donde existe una declaración por parte del contribuyente.
7	¿Qué opina usted respecto a los recursos económicos con los que cuentan los sujetos	La SUNAT nombraría agentes de percepción o retención que una vez que son nombrados son obligados a generar un sistema para	La SUNAT si cuenta con los recursos necesarios teniéndose en cuenta además que el costo beneficio que se	La implementación de esta normativa debe ser lo más sencillo posible al fin de evitar costos	La SUNAT es una entidad modernizada, muy sólida y con mucha eficacia en la aplicación de medidas de control; con la fiscalización electrónica en los	La SUNAT cuenta con los recursos necesarios para el control de las medidas que sean optadas por el	La Administración Tributaria cuenta con las herramientas necesarias para implementar medidas de control, siendo además que	La implementación de sistemas mejorados de control es alcanzable para la SUNAT, dado que cuenta con

<p>comprendido s de tributar y supervisar, para la implementación de medidas de control que garanticen el cumplimiento de sus obligaciones ? Argumente su respuesta.</p>	<p>cumplir con la designación establecida, pero en este caso se podría hacer la implementación del sistema que las entidades del sistema financiero van a utilizar para retener dicho impuesto, que esto no genere un mayor costo sino por el contrario que sea facilitado y que el gobierno lo implemente porque si se tiene en cuenta un costo-beneficio el beneficio será mayor.</p>	<p>obtendría por la recaudación fiscal compensaría el gasto administrativo, pero en el caso de implementar un modelo de recaudación por retención financiera se asumirían costos adicionales hacia estas entidades que son terceras al tener que implementar sistemas y personal necesario para aplicar el mecanismo de recaudación.</p>	<p>adicionales, encontrándose la posibilidad de tener una combinación de inscripción al RUC y recaudación financiera, habiendo procesos que generen mayores costos que podrían simplificarse.</p>	<p>últimos años ha incrementado la recaudación.</p>	<p>Estado para la recaudación de impuestos, siendo además que el beneficio obtenido por la recaudación de los tributos no es muy costoso.</p>	<p>probablemente se realice una mayor inversión para la mejora en sus sistemas considerando que debe identificar y tiene un registro debido de todos los proveedores y usuarios.</p>	<p>los recursos necesarios para la implementación de esta inversión que conllevaría la implementación de algún método de recaudación.</p>
--	---	--	---	---	---	--	---

<p>8</p>	<p>Explique, ¿cuál de los mecanismos implementados a nivel internacional</p>	<p>El mecanismo de recaudación que se recomiendo aplicar es el de Argentina que consiste en realizar la retención</p>	<p>El mecanismo de recaudación que se recomiendo aplicar en Francia con EEUU</p>	<p>Considero que el mecanismo en donde existan estos dos mecanismos de recaudación de</p>	<p>En Argentina el servicio de streaming están gravados con un 21% del impuesto del IVA (equivalente al IGV) gestionan</p>	<p>El caso de Colombia y Argentina sería aplicable en el Perú, al tener en</p>	<p>En el caso de México, Argentina y Chile practican la implementación de reformas tributarias por medio de la</p>	<p>Los modelos de recaudación que podrían replicarse en nuestro país son los</p>
----------	--	---	--	---	--	--	--	--

por del impuesto al recaudación momento del pago fiscal por del servicio por servicios medio de las digitales entidades del streaming, sistema financiero, recomendaré a usted a implementar en el Perú?

inscripción y dicha recaudación retención con las entidades del financiera sistema financiero aplicado en mediante una atribución del impuesto al consumidor en sus estados de cuenta bancaria o tarjetas de crédito, y este mecanismo se replica en otros países como Uruguay. En México el Servicio de Administración Tributaria -SAT procede a registrarlos en su registro de contribuyentes para que tenga la condición de domiciliado y contribuir bajo sus normas fiscales nacionales.

consideración retención desarrollados en los países de la recaudación financiera. Dándose que al por medio de referirse hacia el retención consumo del financiera. servicio es más viable utilizar un modelo y replicarlo por medio de la retención.

Argentina, México, Chile.

Nota: la tabla muestra la opinión de seis profesionales en tributación respecto al estudio de la variable recaudación fiscal. Fuente: elaboración propia